

D. Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez, en nombre y representación de Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN), entidad domiciliada en Paseo de Recoletos, 17, de Madrid, y C.I.F. A-86104189, debidamente facultado al efecto por el Consejo de Administración de BMN de fecha 29 de agosto de 2013,

CERTIFICA

Que el contenido del documento que se adjunta a la presente certificación, relativo al Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2013 de BMN, se corresponde en todos sus términos con el texto original registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de octubre de 2013.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del documento adjunto correspondiente al Folleto indicado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Madrid, a 24 de octubre de 2013.

Fdo: Ignacio Ramón Ezquiaga Domínguez
Director General de Finanzas



**BANCO MARE NOSTRUM, S.A.
FOLLETO DE BASE
VALORES DE RENTA FIJA
2013**

**Importe nominal vivo máximo de
500.000.000 euros (ampliable a 1.000.000.000 euros)
o su equivalente en cualquier otra divisa**

El presente Folleto de Base ha sido registrado con fecha 24 de octubre de 2013, en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido elaborado conforme al Anexo V y XXII del Reglamento (CE) número 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004 y como ha sido modificado por los Reglamentos Delegados de la UE números 486/2012 y 862/2012 de la Comisión, de 30 de marzo y 4 de junio, respectivamente.

Este Folleto Base se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de julio de 2013, elaborado según el Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

	Página
I. RESUMEN	5
II. FACTORES DE RIESGO	44
III. NOTA DE VALORES	47
1. <u>PERSONAS RESPONSABLES</u>	47
1.1. Personas responsables de la información	
1.2. Declaración de personas responsables	
2. <u>FACTORES DE RIESGO</u>	48
3. <u>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</u>	48
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	
4. <u>INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE</u>	49
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores	
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores	
4.3. Representación de los valores.	
4.4. Divisa de la emisión de los valores	
4.5. Clasificación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor	
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	
4.7.1. Tipo de interés nominal	
4.7.2. Disposiciones relativas a los intereses a pagar	
4.7.3. Fechas de devengo de intereses	
4.7.4. Fecha de vencimiento de los intereses	
4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	
4.7.6. Declaración que establezca el tipo subyacente	
4.7.7. Descripción del subyacente en que se basa	

- 4.7.8. Descripción del método empleado para relacionar ambos
- 4.7.9. Indicación de dónde se puede obtener información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad
- 4.7.10. Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente
- 4.7.11. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
- 4.7.12. Nombre del Agente de Cálculo
- 4.7.13. Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación
- 4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.
 - 4.8.1. Precio de amortización
 - 4.8.2. Modalidades de amortización
- 4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.10. Representación de los tenedores de los valores
- 4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.12. Fecha de emisión
- 4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14. Fiscalidad de los valores

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

64

- 5.1. Descripción de las ofertas públicas
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta pública
 - 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta
 - 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
 - 5.1.4. Método de prorrateo
 - 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
 - 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
 - 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
 - 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra
- 5.2. Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada
- 5.3.1. Precios
 - 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor
- 5.4. Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

69

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

6.3.	Entidades de liquidez	
7.	<u>INFORMACIÓN ADICIONAL</u>	72
7.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión	
7.2.	Información del Folleto de Base revisada por los auditores	
7.3.	Otras informaciones aportadas por terceros	
7.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	
7.5.	Ratings	
	APÉNDICE A: Bonos y Obligaciones Simples	74
	APÉNDICE B: Bonos y Obligaciones Subordinadas	76
	APÉNDICE C: Cédulas Hipotecarias	79
	APÉNDICE D: Cédulas Territoriales	84
	APÉNDICE I: Modelo “Condiciones Finales” de los valores	87

I. RESUMEN

Los elementos de información de la nota de síntesis están divididos en cinco secciones (A-E), y numerados correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) número 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004. Los números omitidos en este resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de Folleto.

Sección A – Introducción y advertencias	
A.1	<p>Advertencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este resumen debe leerse como introducción al folleto; - Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto; - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial; - La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que haya presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.

Sección B – Emisor y posibles garantes		
B.1	Nombre Legal y comercial del Emisor	Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante, indistintamente “el Emisor”, “BMN”, “el Banco”, o “la Entidad”).
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	<p>Su domicilio social está en el Paseo de Recoletos, 17, 28004, Madrid, y su Código de Identificación Fiscal es A-86104189. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-511037, Inscripción 1ª.</p> <p>BMN es una entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades operantes en España.</p> <p>El Banco se rige por los Estatutos Sociales, por la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del Derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas, por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de julio, y por las demás disposiciones de aplicación vigentes.</p>

B.3	Descripción de las operaciones en curso del emisor y sus principales actividades	El principal segmento de negocio del Emisor es el negocio bancario. Dentro del Plan de Reestructuración aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España a instancias de la Comisión Rectora del FROB con fecha 19 de diciembre de 2012, el Banco concentrará su actuación, principalmente en su territorio histórico, focalizando su negocio en los segmentos de particulares y pymes.																											
B.4	Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	Los cambios regulatorios introducidos por los Reales Decretos Ley 2/2012, 24/2012, y la Ley 8/2012 sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, son los principales factores de cambios que pueden afectar al Emisor. Asimismo, la principal tendencia que afecta a BMN y al sector donde ejerce su actividad, es la exigencia por parte de los reguladores de unos niveles de solvencia elevados, con el fin de ser capaces de afrontar los riesgos propios de la actividad financiera. Esto supone la obligación de reforzar la cantidad y calidad de los recursos propios, y el análisis permanente del consumo de capital de sus inversiones.																											
B.5	Grupo del Emisor	<p>Banco Mare Nostrum, S.A. es la sociedad dominante del Grupo Banco Mare Nostrum. Tras las ampliaciones y acciones relacionadas con el capital llevadas a cabo desde la fecha de constitución de BMN, el 22 de diciembre de 2010, por las cuatro entidades fundadoras, Caja Granada, Caixa Penedès, Cajamurcia y Sa Nostra, a fecha de registro del presente Folleto de Base la situación de BMN es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="632 1189 1401 1727"> <thead> <tr> <th>Accionistas</th> <th>Número de acciones</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja Murcia</td> <td>102.500.164</td> <td>6,352%</td> </tr> <tr> <td>Caixa Penedès</td> <td>70.000.112</td> <td>4,338%</td> </tr> <tr> <td>Caja Granada</td> <td>45.000.072</td> <td>2,789%</td> </tr> <tr> <td>Sa Nostra</td> <td>32.500.052</td> <td>2,014%</td> </tr> <tr> <td>Accionistas tras conversión Obligaciones necesariamente convertibles (emisión 2011)</td> <td>83.823.432</td> <td>5,195%</td> </tr> <tr> <td>FROB</td> <td>1.049.311.038</td> <td>65,027%</td> </tr> <tr> <td>Accionistas tras acción gestión de híbridos</td> <td>230.518.234</td> <td>14,285%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.613.653.104</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Todas las acciones representativas del capital del Banco gozan de los mismos derechos políticos. Cada acción da derecho a un voto, no existiendo acciones privilegiadas. Por tanto, todos los accionistas del Banco tienen idénticos derechos de voto.</p>	Accionistas	Número de acciones	%	Caja Murcia	102.500.164	6,352%	Caixa Penedès	70.000.112	4,338%	Caja Granada	45.000.072	2,789%	Sa Nostra	32.500.052	2,014%	Accionistas tras conversión Obligaciones necesariamente convertibles (emisión 2011)	83.823.432	5,195%	FROB	1.049.311.038	65,027%	Accionistas tras acción gestión de híbridos	230.518.234	14,285%	TOTAL	1.613.653.104	100,00%
Accionistas	Número de acciones	%																											
Caja Murcia	102.500.164	6,352%																											
Caixa Penedès	70.000.112	4,338%																											
Caja Granada	45.000.072	2,789%																											
Sa Nostra	32.500.052	2,014%																											
Accionistas tras conversión Obligaciones necesariamente convertibles (emisión 2011)	83.823.432	5,195%																											
FROB	1.049.311.038	65,027%																											
Accionistas tras acción gestión de híbridos	230.518.234	14,285%																											
TOTAL	1.613.653.104	100,00%																											
B.9	Estimación de	El Emisor ha optado por no incluir estimación de beneficios.																											

	Beneficios	
B.10	Salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica	<p>Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2012 de BMN han sido auditados, sin ningún tipo de salvedad ni excepción, por la firma de auditoría Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid.</p> <p>Se reproducen íntegramente a continuación los párrafos de énfasis añadidos por DELOITTE, S.L., en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se publica la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1999, relativa a las Normas Técnicas sobre Informes.</p> <p>Los párrafos de énfasis añadidos por DELOITTE, S.L., en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2012:</p> <p><i>“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención con respecto a lo indicado en la Nota 5 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en la que se describe el proceso de recapitalización y reestructuración en el que se encuentra inmerso el Grupo. Como consecuencia de los deterioros de activos registrados en el ejercicio 2012 y una vez registrados también los correspondientes a las pérdidas por el traspaso de activos problemáticos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) exigido legalmente, los recursos propios del Grupo se sitúan, al 31 de diciembre de 2012, por debajo de los mínimos requeridos por la normativa aplicable (véase Nota 10). El Grupo ha elaborado un Plan de Recapitalización y Reestructuración, que tiene como objetivo asegurar la viabilidad a largo plazo de la Entidad financiera en el marco general de la reestructuración del sistema financiero español. Dicho Plan fue aprobado por el Banco de España y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) el 19 de diciembre de 2012, siéndolo también, al día siguiente por la Comisión Europea. Tal y como se detalla en la Nota 5, el Plan establece las medidas a adoptar para alcanzar los 730 millones de capital principal requeridos al Grupo, tal y como se establece en el “Term Sheet of the Spanish Authorities Commitments for the Approval of the Restructuring Plan of Banco Mare Nostrum by the European Commission”, que contiene los compromisos asumidos por el Reino de España y BMN ante la Comisión Europea para la reestructuración del Grupo. Como parte del Plan, el Banco ha elaborado un plan de negocio para el Grupo que, tal y como se indica en la Memoria consolidada adjunta, prevé la generación de resultados positivos en cuantía suficiente para la recuperación íntegra de los activos por impuesto diferido al cierre de 2012 dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.</i></p> <p><i>El Plan aprobado contempla determinadas medidas de recapitalización, entre las que están el traspaso de activos a la SAREB por un importe que, finalmente, ha quedado establecido en 5.819,6 millones de euros, la venta del negocio bancario correspondiente a 462 oficinas, el canje de</i></p>

obligaciones convertibles por importe de 242,25 millones de euros, así como la conversión en capital de participaciones preferentes suscritas por el FROB por importe de 915 millones de euros, y la realización de un ejercicio de conversión de instrumentos híbridos en capital. El proceso quedará completado con una aportación de capital por parte del FROB por importe de 730 millones de euros. Tal y como se indica en la Nota 5, con posterioridad al cierre del ejercicio 2012 se han completado los principales hitos señalados anteriormente, estando pendiente de cumplirse determinadas cláusulas suspensivas para perfeccionar la venta de oficinas reseñada, así como de que se materialice el ejercicio de conversión de instrumentos híbridos de capital. En cundo a la fase de reestructuración del Grupo definida en el Plan, que tiene una duración de cinco años, contempla la desinversión en determinadas sociedades participadas y actividades de banca corporativa, concentrando su actividad en banca minorista en las regiones tradicionales de BMN, excepto Cataluña. Por último, el Plan prevé la admisión a cotización de la Entidad antes de finales de 2017, como medida para facilitar la recuperación de las ayudas públicas recibidas. Los Administradores del Banco estiman que la ejecución de medidas y actuaciones detalladas con anterioridad permitirán cubrir el déficit de recursos propios durante el ejercicio 2013.”

Los párrafos de énfasis añadidos por DELOITTE, S.L., en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos detallados en las cuentas anuales consolidadas adjuntas:

De acuerdo con lo indicado en la Nota 2.3 de la memoria consolidada adjunta, los Administradores del Banco han completado la combinación de negocios realizada al 31 de diciembre de 2010, fecha de constitución del Grupo, una vez finalizado el período de medición contemplado en la normativa aplicable. Como consecuencia de la obtención de información adicional relevante sobre hechos y circunstancias que ya existían al 31 de diciembre de 2010, se han calculado de nuevo los valores razonables de determinados activos. El efecto de dicha estimación, así como el desglose de la misma se detalla en la citada Nota.

Tal y como se indica en la Nota 5.14, con fecha 4 de febrero de 2012 ha sido publicado el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (“El Real Decreto-Ley”), que exige a todas las entidades de crédito el registro de pérdidas por deterioro de créditos y activos procedentes del sector inmobiliario significativamente superiores a las exigidas hasta el cierre del ejercicio 2011 por la normativa en vigor. Dichos requerimientos deberán ser cumplidos antes del 31 de diciembre de 2011, salvo en el caso de entidades que lleven a cabo durante el ejercicio 2012 procesos de integración en determinadas

		<p><i>condiciones y que sean aprobados por el Ministerio de Economía y Competitividad antes del 31 de mayo de 2012, a las que se aplicarán plazos y criterios de registro más favorables. Los Administradores del Banco han realizado una estimación del impacto que para el mismo tendrá en 2012 la aplicación del Real Decreto -Ley y que supondrá la dotación, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio, de provisiones por un importe aproximado de 363 millones de euros, adicionales a las ya contabilizadas a 31 de diciembre de 2011; asimismo, se estiman necesidades de capital regulatorio de máxima calidad (capital principal), adicionales al ya existente, por importe de 316 millones de euros. Con anterioridad al 31 de marzo de 2012 el Banco ha presentado ante Banco de España el Plan exigido por el Real Decreto-Ley, en el que se detallan las estrategias para el cumplimiento del mismo, basadas en la generación orgánica de resultados, así como en medidas de gestión del riesgo y de capitalización. Con fecha 17 de abril de 2012 la Comisión Ejecutiva de Banco de España ha aprobado dicho Plan.”</i></p>
B.12	Información financiera seleccionada fundamental relativa al Emisor	

A continuación se incluye el balance y cuenta de resultados consolidados de BMN correspondientes a 31 de diciembre de 2012, y su comparativa con los de 31 de diciembre de 2011:

Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011

(En miles de euros redondeados)

ACTIVO	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	376.669	954.350	(60,53)
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	328.910	233.102	41,10
2.1. Depósitos en entidades de crédito	0	0	0,00
2.2. Crédito a la clientela	0	0	0,00
2.3. Valores representativos de deuda	328	1.781	(81,58)
2.4. Instrumentos de capital	7.547	15.704	(51,94)
2.5. Derivados de negociación	321.035	215.617	48,89
Pro-memoria: Prestados o en garantía	0	0	0,00
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	134	2.859	(95,31)
3.1. Depósitos en entidades de crédito	0	0	0,00
3.2. Crédito a la clientela	0	0	0,00
3.3. Valores representativos de deuda	134	2.859	(95,31)
3.4. Instrumentos de capital	0	0	0,00
Pro-memoria: Prestados o en garantía	0	0	0,00
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.646.082	3.275.764	11,30
4.1. Valores representativos de deuda	2.993.156	2.447.123	22,31
4.2. Instrumentos de capital	652.926	828.641	(21,21)
Pro-memoria: Prestados o en garantía	1.509.964	1.271.061	18,80
5. INVERSIONES CREDITICIAS	34.956.547	53.838.572	(35,07)
5.1. Depósitos en entidades de crédito	2.092.801	1.555.414	34,55
5.2. Crédito a la clientela	28.247.151	47.109.462	(40,04)
5.3. Valores representativos de deuda	4.616.595	5.173.696	(10,77)
Pro-memoria: Prestados o en garantía	3.164.749	3.991.410	(20,71)
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	2.925.336	1.973.430	48,24
Pro-memoria: Prestados o en garantía	1.755.067	874.370	100,72
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA	138.699	9.708	-
8. DERIVADOS DE COBERTURA	43.405	700.813	(93,81)
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	15.225.429	551.553	-
10. PARTICIPACIONES	354.232	583.131	(39,25)
10.1. Entidades asociadas	139.229	254.973	(45,39)
10.2. Entidades multigrupo	215.003	328.158	(34,48)
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	55.711	74.616	(25,34)
12. ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0	0,00
13. ACTIVO MATERIAL	1.529.100	1.934.872	(20,97)
13.1. Inmovilizado material	773.014	1.240.828	(37,70)
13.1.1. De uso propio	753.923	1.126.292	(33,06)
13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo	19.091	31.951	(40,25)
13.1.3. Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	82.585	(100,00)
13.2. Inversiones inmobiliarias	756.086	694.044	8,94
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero	0	0	0,00
14. ACTIVO INTANGIBLE	58.389	69.337	(15,79)
14.1. Fondo de comercio	0	0	0,00
14.2. Otro activo intangible	58.389	69.337	(15,79)
15. ACTIVOS FISCALES	2.384.929	1.432.750	66,46
15.1. Corrientes	51.162	36.097	41,73
15.2. Diferidos	2.333.767	1.396.653	67,10
16. RESTO DE ACTIVOS	1.356.290	1.565.785	(13,38)
16.1. Existencias	837.040	1.329.986	(37,06)
16.2. Otros	519.250	235.799	120,21
TOTAL ACTIVO	63.379.862	67.200.642	(5,69)

PASIVO	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	271.215	195.224	38,93
1.1. Depósitos de bancos centrales	0	0	0,00
1.2. Depósitos de entidades de crédito	0	0	0,00
1.3. Depósitos de la clientela	0	0	0,00
1.4. Débitos representados por valores negociables	0	0	0,00
1.5. Derivados de negociación	271.215	195.224	38,93
1.6. Posiciones cortas de valores	0	0	0,00
1.7. Otros pasivos financieros	0	0	0,00
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0,00
2.1. Depósitos de bancos centrales	0	0	0,00
2.2. Depósitos de entidades de crédito	0	0	0,00
2.3. Depósitos de la clientela	0	0	0,00
2.4. Débitos representados por valores negociables	0	0	0,00
2.5. Pasivos subordinados	0	0	0,00
2.6. Otros pasivos financieros	0	0	0,00
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	51.845.700	63.260.616	(18,04)
3.1. Depósitos de bancos centrales	7.456.994	3.903.351	91,04
3.2. Depósitos de entidades de crédito	3.057.956	3.583.606	(14,67)
3.3. Depósitos de la clientela	37.278.714	48.063.399	(22,44)
3.4. Débitos representados por valores negociables	2.285.379	3.868.977	(40,93)
3.5. Pasivos subordinados	1.347.790	3.409.047	(60,46)
3.6. Otros pasivos financieros	418.867	432.236	(3,09)
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO- COBERTURAS	136.482	162.587	(16,06)
5. DERIVADOS DE COBERTURA	626.980	22.444	-
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	9.449.353	0	0,00
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0	0,00
8. PROVISIONES	430.828	305.707	40,93
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares	233.953	218.039	7,30
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	25.987	14.508	79,12
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	28.525	32.694	(12,75)
8.4. Otras provisiones	142.363	40.466	251,81
9. PASIVOS FISCALES	250.393	402.665	(37,82)
9.1. Corrientes	8.915	11.770	(24,26)
9.2. Diferidos	241.478	390.895	(38,22)
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	100.690	(100,00)
11. RESTO DE PASIVOS	335.997	130.345	157,78
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)	0	0	0,00
TOTAL PASIVO	63.346.948	64.580.278	(1,91)
PATRIMONIO NETO	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	Var.
1. FONDOS PROPIOS	152.922	2.668.023	(94,27)
1.1. Capital/Fondo de dotación (a)	250.000	250.000	0,00
1.1.1. Escriturado	250.000	250.000	0,00
1.1.2. Menos: Capital no exigido	0	0	0,00

1.2. Prima de emisión	2.076.452	2.076.452	0,00
1.3. Reservas	2.175	24.516	(91,13)
1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	129.467	32.215	301,88
1.3.2. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	-127.292	-7.699	-
1.4. Otros instrumentos de capital	234.925	235.227	(0,13)
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos	0	0	0,00
1.4.2. Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorros)	0	0	0,00
1.4.3. Resto de instrumentos de capital	234.925	235.227	(0,13)
1.5. Menos: Valores propios	0	0	0,00
1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-2.410.630	81.828	-
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones	0	0	0,00
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	-122.768	-51.123	(140,14)
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-168.888	-80.922	(108,70)
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	40.877	43.211	(5,40)
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0,00
2.4. Diferencias de cambio	-193	615	(131,38)
2.5. Activos no corrientes en venta	0	0	0,00
2.6. Entidades valoradas por el método de la participación	5.456	-14.007	138,95
2.7. Resto de ajustes por valoración	-20	-20	0,00
3. INTERESES MINORITARIOS	2.760	3.464	(20,32)
3.1. Ajustes por valoración	-7	-7	0,00
3.2. Resto	2.767	3.471	(20,28)
TOTAL PATRIMONIO NETO	32.914	2.620.364	(98,74)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	63.379.862	67.200.642	(5,69)
PRO - MEMORIA			
1. RIESGOS CONTINGENTES	1.048.167	1.236.051	(15,20)
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	2.534.792	3.748.941	(32,39)

(*) La información referida al ejercicio 2011 se presenta única y exclusivamente, a efectos comparativos con la información relativa al ejercicio 2012 y, por consiguiente, no constituye las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo del ejercicio 2011. El Grupo no ha consolidado las Cajas a 31 de diciembre de 2012. El proceso de consolidación de las Cajas implicaba la eliminación de la inversión de las Cajas en el Banco y de los fondos propios del mismo (capital social y prima de emisión), incorporando las reservas acumuladas de las Cajas y el Fondo de dotación procedente de las mismas, clasificado como Capital o Fondo de dotación en las cuentas consolidadas. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información patrimonial del Grupo de los ejercicios 2012 y 2011, la presentación del patrimonio neto consolidado del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 ha sido modificada, no afectando al importe total de fondos propios ni de patrimonio neto del Grupo a 31 de diciembre de 2011.

El impacto en el patrimonio neto y en el coeficiente de solvencia del Grupo si no se hubieran consolidado los activos netos afectos a la obra social de las Cajas en el Grupo en el ejercicio 2011 no es significativo. A 31 de diciembre de 2011 el importe del Fondo de Obra Social en los estados financieros consolidados del Grupo ascendía a 101 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2012, el Activo total gestionado por el Grupo alcanzaba la cifra de 63.379.862 miles de euros, lo que supuso una reducción del 5,7 por 100 anual.

Con relación a la evolución de los principales capítulos del balance de situación consolidado, el epígrafe Caja y depósitos en bancos centrales situaba su saldo en 376.669 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, lo que supone una disminución del 60,5 por 100 en el ejercicio. Esta evolución está relacionada con la reducción de las exigencias del coeficiente de caja desde mediados del mes de enero.

Las Inversiones crediticias se situaban en 34.956.547 miles de euros, lo que implica una disminución del 35,1

por 100 anual, siendo la parte más significativa del mismo la correspondiente al Crédito a la clientela. Este último epígrafe disminuye un 40,0 por 100, como consecuencia, principalmente, de que no recoge los créditos traspasables a la SAREB y al Banco de Sabadell, en virtud del contrato firmado el 18 de diciembre de 2012, por un saldo de 4.708.734 miles de euros y 9.593.526 miles de euros, respectivamente, que han sido clasificados como Activos no corrientes en venta.

Los epígrafes Activos financieros disponibles para la venta y Cartera de inversión a vencimiento presentaban un saldo de 3.646.082 y 2.925.336 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos del 11,3 y 48,2 por 100 con respecto a 31 de diciembre de 2011. Las Participaciones se situaban en 354.232 miles de euros de saldo, lo que supone una reducción de un 39,3 por 100 anual como consecuencia, principalmente, del proceso de ajuste de la cartera del Grupo, iniciado ya en el ejercicio anterior, y de la reclasificación de determinadas participaciones del Banco al epígrafe Activos no corrientes en venta, dado que existe un plan establecido y aprobado por la Dirección para enajenarlas durante el ejercicio 2013.

El Pasivo del balance consolidado alcanzaba la cifra de 63.346.948 miles de euros, con un descenso acumulado en el periodo del 1,9 por 100. La variación más significativa está justificada por la disminución de los Pasivos financieros a coste amortizado en un 18,0 por 100, hasta 51.845.700 miles de euros, como consecuencia, fundamentalmente, de los pasivos traspasables a Banco de Sabadell de 9.129.211 y 320.142 miles de euros clasificados como Depósitos de la clientela y Depósitos de entidades de crédito, respectivamente.

Entre las partidas que componen dicho epígrafe destacan los Depósitos de la clientela (37.278.714 miles de euros), los Débitos representados por valores negociables (2.285.379 miles de euros), los Pasivos subordinados (1.347.790 miles de euros) y los Depósitos de entidades de crédito (3.057.956 miles de euros). Otras partidas incluidas en este epígrafe son los Depósitos de bancos centrales, en cuyo saldo se incluye el importe correspondiente a las subastas a tres años realizadas por el Banco Central Europeo, y Otros pasivos financieros.

Los Depósitos de la clientela presentan una reducción de un 22,4 por 100, como consecuencia, principalmente, del mencionado acuerdo con Banco de Sabadell. Esta partida recoge Depósitos de Administraciones Públicas y Depósitos de otros sectores privados. Asimismo, entre los Depósitos a plazo, figuran las emisiones de cédulas hipotecarias y territoriales singulares.

El epígrafe de Débitos representados por valores negociables ha tenido una disminución del 40,9 por 100 en 2012, pasando de 3.868.977 miles de euros a 2.285.379 miles de euros, principalmente por la amortización de deuda avalada por el Estado, cédulas hipotecarias y otros valores no convertibles. Un desglose de los activos que componían este epígrafe a diciembre 2012 y diciembre 2011 se puede ver en el siguiente cuadro:

	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	Var.
Débitos representados por valores negociables	2.285.379	3.868.977	(40,93)
Pagarés y efectos	251.014	345.118	(27,27)
Títulos hipotecarios	493.783	602.068	(17,99)
Valores híbridos	30.000	30.000	0,00
Otros valores no convertibles	1.523.206	2.909.220	(47,64)
Ajustes por valoración	-12.624	-17.429	27,57

El epígrafe de Pasivos subordinados disminuye un 60,5 por 100 con respecto a 31 de diciembre de 2011, pasando de 3.409.047 miles de euros a 1.347.790 miles de euros. Esta evolución es debida, principalmente, al proceso de canje de obligaciones subordinadas y participaciones preferentes llevado a cabo por el Grupo durante el ejercicio. Un desglose de los pasivos que componían este epígrafe a diciembre 2012 y diciembre 2011 se puede ver en el siguiente cuadro:

	Miles de euros		%
	2012	2011	Var.
Pasivos subordinados	1.347.790	3.409.047	(60,46)
Débitos representados por valores negociables subordinados	1.107.578	2.350.354	(52,88)
Convertibles	915.000	915.000	0
No convertibles	192.578	1.435.354	(86,58)
Depósitos subordinados	256.970	1.072.550	(76,04)
Ajustes por valoración y primas de emisión pendientes de amortizar	-16.758	-13.857	(17,31)

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011

A continuación se recoge la información relativa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo a 31 de diciembre de 2012 y su comparativa con la de 31 de diciembre de 2011.

	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	Var.
1. Intereses y rendimientos asimilados	2.267.636	2.298.056	(1,32)
2. Intereses y cargas asimiladas	1.446.757	1.597.364	(9,43)
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	0
A) MARGEN DE INTERESES	820.879	700.692	17,15
4. Rendimiento de instrumentos de capital	32.398	17.116	89,28
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-70.553	-41.686	(69,25)
6 y 7. Comisiones (neto)	282.113	254.245	10,96
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	144.487	46.228	212,55
9. Diferencias de cambio (neto)	701	5.576	(87,43)
10 y 11. Otros resultados de explotación	-19.186	35.522	(154,01)
B) MARGEN BRUTO	1.190.839	1.017.693	17,01
12. Gastos de administración	651.261	701.274	(7,13)
13. Amortización	55.476	60.570	(8,41)
14. Dotaciones a provisiones (neto)	269.687	86.186	212,91
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	2.700.795	50.140	-
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	-2.486.380	119.523	-
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	710.271	53.582	-
17. Ganancias/(pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-61.845	87.090	(171,01)
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0	0	0
19. Ganancias/(pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-182.510	-58.062	(214,34)
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-3.441.006	94.969	-
20. Impuesto sobre beneficios	-1.029.693	13.327	-
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	0

E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-2.411.313	81.642	-
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	-2.411.313	81.642	-
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante	-2.410.630	81.828	-
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios	-683	-186	(267,20)

(*) La información referida al ejercicio 2011 se presenta única y exclusivamente, a efectos comparativos con la información relativa al ejercicio 2012 y, por consiguiente, no constituye las cuentas anuales auditadas consolidadas del Grupo del ejercicio 2011. El Grupo no ha consolidado las Cajas a 31 de diciembre de 2012. El proceso de consolidación de las Cajas implicaba la eliminación de la inversión de las Cajas en el Banco y de los fondos propios del mismo (capital social y prima de emisión), incorporando las reservas acumuladas de las Cajas y el Fondo de dotación procedente de las mimas, clasificado como Capital o Fondo de dotación en las cuentas consolidadas. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información patrimonial del Grupo de los ejercicios 2012 y 2011, la presentación del patrimonio neto consolidado del Grupo correspondiente al ejercicio 2011 ha sido modificada, no afectando al importe total de fondos propios ni de patrimonio neto del Grupo a 31 de diciembre de 2011.

El impacto en el patrimonio neto y en el coeficiente de solvencia del Grupo si no se hubieran consolidado los activos netos afectos a la obra social de las Cajas en el Grupo en el ejercicio 2011 no es significativo. A 31 de diciembre de 2011 el importe del Fondo de Obra Social en los estados financieros consolidados del Grupo ascendía a 101 millones de euros.

El Grupo obtuvo un margen de intereses de 820.879 miles de euros, un 17,2 por 100 superior al del año anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución del importe de los Intereses y cargas asimiladas (un 9,4 por 100 menos).

En relación con las comisiones, el Grupo continúa implementado la puesta en valor de las mejores prácticas de cada una de las entidades, lo que ha permitido un incremento del 11,0 por 100 respecto al mismo al ejercicio anterior, hasta alcanzar los 282.113 miles de euros en diciembre de 2012.

Por su parte, el Resultado de operaciones financieras (neto) alcanzaba los 144.487 miles de euros, lo que supone un incremento de 98.259 miles de euros con respecto al mismo período del año anterior. Estas operaciones no tienen carácter recurrente y están determinadas por la existencia de transacciones de activos financieros realizadas con motivos de oportunidad en los mercados.

Gracias a la evolución positiva del margen de intereses, junto al incremento en los resultados por operaciones financieras y de los ingresos netos por comisiones, el margen bruto se situó en 1.190.839 miles de euros, un 17,0 por 100 más que en el ejercicio anterior.

Por su parte, la disminución de los costes de explotación, en un 7,2 por 100, fue posible gracias a la culminación de la integración tecnológica de las cajas que conformaron el Grupo y a la continuación del proceso de reestructuración en marcha. En este sentido, teniendo en cuenta la venta del negocio bancario de determinadas oficinas a Banco de Sabadell, la red de oficinas y el número de empleados vinculados a la actividad bancaria se han reducido un 46 y un 42 por 100, respectivamente, desde la constitución del Grupo.

Por otra parte, el resultado del ejercicio se vio lastrado en el ejercicio 2012 debido a las mayores dotaciones por deterioros de activos financieros y del resto de activos que el Grupo se vio obligada a aplicar según los requerimientos de dotaciones derivados de los reales decretos-ley 2/2012 y 18/2012, y de la transmisión a la SAREB de la mayor parte de su riesgo inmobiliario. Estas dotaciones alcanzaron un importe de 3.411.066 miles de euros (2.700.795 y 710.271 miles de euros respectivamente), que unido a las dotaciones a provisiones realizadas (269.687 miles de euros), supuso un total de saneamientos de 3.680.753 miles de euros. Un desglose de las partidas que componen estas dotaciones a diciembre de 2012 y 2011, se puede observar en el cuadro siguiente:

	Miles de euros		%
	2012	2011 (*)	Var.
Dotaciones a provisiones (neto)	269.687	86.186	212,91
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	2.700.795	50.140	-
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	710.271	53.582	-

El epígrafe ganancias/(pérdidas) en la baja de activos no clasificados como corrientes en venta y el epígrafe ganancias/(pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas se sitúan, a diciembre de 2012, en -61.845 y -182.510 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de pérdidas contabilizadas por venta de determinadas participaciones del Grupo, dentro del proceso de reducción y reordenación de las mismas que se está llevando a cabo desde final del ejercicio 2011, así como derivadas de ventas de activos no corrientes en venta procedentes de activos adjudicados.

El Resultado antes de impuestos ascendió a -3.441.006 miles de euros, situándose en -2.411.313 miles de euros el beneficio después de impuestos, como consecuencia de aplicarle al beneficio antes de impuestos una reducción de -1.029.693 miles de euros debido a la activación de créditos fiscales que el Grupo espera sean compensados en los ejercicios venideros.

De esta forma, y como consecuencia de la aplicación del resultado negativo de 2.410.630 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, el ratio de solvencia sobre recursos propios computables y el capital principal se sitúan en el 4,6 y 3,2 por 100, respectivamente. El Grupo estima que dichos ratios se situarían en el 9,1 y 9,2 por 100, respectivamente, en caso de tener en cuenta, fundamentalmente, determinadas actuaciones aprobadas por las autoridades competentes en el Plan de Reestructuración y Recapitalización del Banco, entre las que figura la aportación de 730 millones de euros de ayuda pública y la conversión en capital de 915 millones de euros de participaciones preferentes del FROB, así como los efectos de la desconsolidación de activos a la SAREB, y la venta de los activos al Banco de Sabadell.

Balances de situación consolidados a 30 de junio 2013 y 31 de diciembre de 2012

ACTIVO	(Miles de euros)		%
	30/06/2013	31/12/2012	Var.
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	656.256	376.669	74,2
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	216.244	328.910	(34,3)
2.1. Depósitos en entidades de crédito	0	0	0
2.2. Crédito a la clientela	0	0	0
2.3. Valores representativos de deuda	32	328	(90,2)
2.4. Instrumentos de capital	2.998	7.547	(60,3)
2.5. Derivados de negociación	213.214	321.035	(33,6)
Pro-memoria: Prestados o en garantía	0	0	0
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	134	134	0
3.1. Depósitos en entidades de crédito	0	0	0

3.2.	Crédito a la clientela	0	0	0
3.3.	Valores representativos de deuda	134	134	0
3.4.	Instrumentos de capital	0	0	0
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0	0	0
4.	ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	5.209.677	3.646.082	42,9
4.1.	Valores representativos de deuda	4.630.025	2.993.156	54,7
4.2.	Instrumentos de capital	579.652	652.926	(11,2)
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	1.297.293	1.509.964	(14,1)
5.	INVERSIONES CREDITICIAS	38.726.294	34.956.547	10,8
5.1.	Depósitos en entidades de crédito	1.476.838	2.092.801	(29,4)
5.2.	Crédito a la clientela	27.508.712	28.247.151	(2,6)
5.3.	Valores representativos de deuda	9.740.744	4.616.595	111,0
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	9.404.190	3.164.749	197,2
6.	CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	2.905.926	2.925.336	(0,7)
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	2.375.797	1.755.067	35,4
7.	AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA	112.517	138.699	(18,9)
8.	DERIVADOS DE COBERTURA	16.246	43.405	(62,6)
9.	ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	449.248	15.225.429	(97,0)
10.	PARTICIPACIONES	314.813	354.232	(11,1)
10.1.	Entidades asociadas	134.043	139.229	(3,7)
10.2.	Entidades multigrupo	180.770	215.003	(15,9)
11.	CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	55.477	55.711	(0,4)
12.	ACTIVOS POR REASEGUROS	0	0	0
13.	ACTIVO MATERIAL	1.230.748	1.529.100	(19,5)
13.1.	Inmovilizado material	761.482	773.014	(1,5)
13.1.1.	De uso propio	746.574	753.923	(1,0)
13.1.2.	Cedido en arrendamiento operativo	14.908	19.091	(21,9)
13.1.3.	Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	0
13.2.	Inversiones inmobiliarias	469.266	756.086	(37,9)
	Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero	0	0	0
14.	ACTIVO INTANGIBLE	71.535	58.389	22,5
14.1.	Fondo de comercio	0	0	0
14.2.	Otro activo intangible	71.535	58.389	22,5
15.	ACTIVOS FISCALES	2.366.213	2.384.929	(0,8)
15.1.	Corrientes	32.186	51.162	(37,1)
15.2.	Diferidos	2.334.027	2.333.767	0
16.	RESTO DE ACTIVOS	561.615	1.356.290	(58,6)
16.1.	Existencias	173.226	837.040	(79,3)
16.2.	Otros	388.389	519.250	(25,2)
	TOTAL ACTIVO	52.892.943	63.379.862	(16,5)

(Miles de euros)

%

PASIVO	30/06/2013	31/12/2012	Var.
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	174.124	271.215	(35,8)
1.1. Depósitos de bancos centrales	0	0	0
1.2. Depósitos de entidades de crédito	0	0	0
1.3. Depósitos de la clientela	0	0	0
1.4. Débitos representados por valores negociables	0	0	0
1.5. Derivados de negociación	174.124	271.215	(35,8)
1.6. Posiciones cortas de valores	0	0	0
1.7. Otros pasivos financieros	0	0	0
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	0	0
2.1. Depósitos de bancos centrales	0	0	0
2.2. Depósitos de entidades de crédito	0	0	0
2.3. Depósitos de la clientela	0	0	0
2.4. Débitos representados por valores negociables	0	0	0
2.5. Pasivos subordinados	0	0	0
2.6. Otros pasivos financieros	0	0	0
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	49.227.440	51.845.700	(5,1)
3.1. Depósitos de bancos centrales	6.474.162	7.456.994	(13,2)
3.2. Depósitos de entidades de crédito	4.135.623	3.057.956	35,2
3.3. Depósitos de la clientela	36.537.686	37.278.714	(2,0)
3.4. Débitos representados por valores negociables	1.723.104	2.285.379	(24,6)
3.5. Pasivos subordinados	0	1.347.790	(100,0)
3.6. Otros pasivos financieros	356.865	418.867	(14,8)
4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	0	136.482	(100,0)
5. DERIVADOS DE COBERTURA	134.397	626.980	(78,6)
6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	0	9.449.353	(100,0)
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	0	0	0
8. PROVISIONES	356.239	430.828	(17,3)
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares	199.506	233.953	(14,7)
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	24.524	25.987	(5,6)
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	6.685	28.525	(76,6)
8.4. Otras provisiones	125.524	142.363	(11,8)
9. PASIVOS FISCALES	257.541	250.393	2,9
9.1. Corrientes	1.496	8.915	(83,2)
9.2. Diferidos	256.045	241.478	6,0
10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	0
11. RESTO DE PASIVOS	702.150	335.997	109,0
12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)	0	0	0
TOTAL PASIVO	50.851.891	63.346.948	(19,7)
	(Miles de euros)		%

PATRIMONIO NETO	30/06/2013	31/12/2012	Var.
1. FONDOS PROPIOS	2.126.742	152.922	1.290,7
1.1. Capital/Fondo de dotación (a)	1.613.653	250.000	545,5
1.1.1. Escriturado	1.613.653	250.000	545,5
1.1.2. Menos: Capital no exigido	0	0	0
1.2. Prima de emisión	2.908.943	2.076.452	40,1
1.3. Reservas	-2.401.663	2.175	-
1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	-2.234.411	129.467	-
1.3.2. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	-167.252	-127.292	(31,4)
1.4. Otros instrumentos de capital	0	234.925	(100,0)
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos	0	0	0
1.4.2. Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorros)	0	0	0
1.4.3. Resto de instrumentos de capital	0	234.925	(100,0)
1.5. Menos: Valores propios	0	0	0
1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	5.809	-2.410.630	-
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones	0	0	0
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	-88.252	-122.768	28,1
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	-137.340	-168.888	18,7
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	39.203	40.877	(4,1)
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0
2.4. Diferencias de cambio	1.405	-193	-
2.5. Activos no corrientes en venta	0	0	0
2.6. Entidades valoradas por el método de la participación	8.480	5.456	55,4
2.7. Resto de ajustes por valoración	0	-20	(100,0)
3. INTERESES MINORITARIOS	2.562	2.760	(7,2)
3.1. Ajustes por valoración	0	-7	(100,0)
3.2. Resto	2.562	2.767	(7,4)
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.041.052	32.914	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	52.892.943	63.379.862	(16,5)
PRO-MEMORIA			
1. RIESGOS CONTINGENTES	905.445	1.048.167	(13,6)
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.383.246	2.534.792	(45,4)

El Activo total gestionado por el Grupo alcanzaba la cifra de 52.892.943 miles, lo que supone una reducción del 16,5 por 100 respecto a diciembre de 2012.

El epígrafe Caja y depósitos en bancos centrales situó su saldo en 656.256 miles de euros a 30 de junio de 2013, un 74,20 por 100 más en comparación a diciembre del año anterior.

El saldo de la Cartera de negociación, a 30 de junio de 2013, ascendía a 216.244 miles de euros, lo que representó una disminución del 34,30 por 100 en relación al cierre de 2012. Los epígrafes Activos financieros disponibles para la venta y Cartera de inversión a vencimiento presentaban un saldo de 5.209.677 y 2.905.926 miles de euros, respectivamente, con unas variaciones del 42,90 y del -0,70 por 100 con respecto a 31 de diciembre de 2012. El incremento de Activos financieros disponibles para la venta corresponde a compras de renta fija del ejercicio, principalmente del Reino de España.

Las Inversiones crediticias se situaban en 38.726.294 miles de euros, un 10,8 por 100 más respecto a 31 de diciembre de 2012, como consecuencia, principalmente, del incremento del epígrafe de Valores representativos de deuda de 5.124.149 miles de euros. Dicho incremento se corresponde, fundamentalmente, a los bonos que sirven como contraprestación a los activos traspasados a la SAREB, que figuraban contabilizados en el epígrafe de activos no corrientes en venta a 31 de diciembre de 2012.

A 30 junio de 2013, las Inversiones crediticias suponían el 73,2 por 100 del total de activos, siendo la parte más significativa del mismo correspondiente al Crédito a la clientela, por un importe de 27.508.712 miles de euro. Se incluyen en este último epígrafe 2.652.750 miles de euros correspondientes a préstamos deteriorados que situaban el ratio de morosidad del Crédito a la clientela del Grupo en el 9,3 por 100.

El epígrafe de Activos no corrientes en venta ha sido el que ha experimentado la mayor variación, pasando de 15.225.429 miles de euros a 31 de diciembre de 2012 a 449.248 miles de euros a 30 de junio de 2013, como consecuencia, fundamentalmente y como se ha mencionado, del traspaso de activos a la SAREB y la venta de oficinas a Banco Sabadell. A cierre del ejercicio 2012, los activos incluidos en este epígrafe procedentes de las operaciones mencionadas, ascendían a 4.903.755 (4.708.734 miles de euros reclasificados de inversiones crediticias y 195.021 miles de euros de activos inmobiliarios ya recogidos como activo no corriente en venta) y 9.854.810 miles de euros, respectivamente.

Para finalizar con el análisis, los epígrafes de Activo material y Resto de activos reducen su saldo a 1.230.748 (19,5 por 100) y 561.615 (58,6 por 100) miles de euros, respectivamente, principalmente en las rúbricas de Inversiones inmobiliarias y Existencias, debido al traspaso de activos a la SAREB.

Por otra parte, el Pasivo del balance consolidado alcanzaba la cifra de 50.851.891 miles de euros, con un descenso acumulado en el semestre del 19,7 por 100. La variación más significativa se justifica por la reducción en los Pasivos asociados con activos no corrientes en venta, como consecuencia de la venta de oficinas a Banco Sabadell, que a cierre del ejercicio 2012 ascendían a 9.449.353 miles de euros.

A cierre de junio de 2013, el epígrafe Pasivos financieros a coste amortizado suponía el 96 por 100 del total de pasivo, ascendiendo su saldo a 49.227.440 miles de euros. La rúbrica más significativa de dicho epígrafe correspondía a los Depósitos de la clientela (36.537.686 miles de euros). Además, se incluyen los Débitos representados por valores negociables (1.723.104 miles de euros) y los Depósitos de entidades de crédito (4.135.623 miles de euros). Los Depósitos de bancos centrales –en cuyo saldo se incluye el importe correspondiente a las subastas a tres años realizadas por el Banco Central Europeo- se han reducido en 982.832 miles de euros durante el primer trimestre. A 30 de junio de 2013, el epígrafe de Pasivos subordinados no presenta saldo debido a las acciones de capitalización realizadas (conversión en acciones de los 915 millones de euros de participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB y gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada).

A 30 de junio de 2013, el epígrafe de Débitos representados por valores negociables presenta una disminución del 24,6 por 100 respecto a 31 de diciembre de 2012, principalmente por la reducción del saldo de pagarés y amortización de títulos hipotecarios.

El Patrimonio neto aumentó hasta 2.041.052 miles de euros a 30 de junio desde los 32.914 miles de euros a 31 de diciembre de 2012. El incremento de 2.008.138 miles de euros viene explicado fundamentalmente por las siguientes acciones de capitalización: conversión en acciones de los 915 millones de euros de participaciones preferentes convertibles del FROB, aumento de capital por importe efectivo (nominal más prima de emisión) de 730 millones de euros, mediante la emisión de nuevas acciones del Banco que suscribió íntegramente el FROB, la conversión de las obligaciones necesariamente convertibles por importe de 242 millones de euros así como la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente a 30 de junio de 2013 y 30 de junio de 2012

	(Miles de euros)		%
	30/06/2013	30/06/2012	Var.
1. Intereses y rendimientos asimilados	905.983	1.170.148	(22,6)
2. Intereses y cargas asimiladas	547.824	770.781	(28,9)
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)	0	0	0
A) MARGEN DE INTERESES	358.159	399.367	(10,3)
4. Rendimiento de instrumentos de capital	11.443	17.606	(35,0)
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-14.807	-26.720	(44,6)
6 y 7. Comisiones (neto)	132.196	144.716	(8,7)
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	261.342	130.830	99,8
9. Diferencias de cambio (neto)	425	-816	152,1
10 y 11. Otros resultados de explotación	-30.169	1.333	-
B) MARGEN BRUTO	718.589	666.316	7,8
12. Gastos de administración	271.364	326.279	(16,8)
13. Amortización	21.533	27.434	(21,5)
14. Dotaciones a provisiones (neto)	-33.590	22.682	(248,1)
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	443.569	255.311	73,7
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	15.713	34.610	(54,6)
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	13.071	9.714	34,6
17. Ganancias / (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	26.513	-27.393	196,8
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	-
19. Ganancias / (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-47.800	4.083	-
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-18.645	1.586	-
20. Impuesto sobre beneficios	-24.358	-5.442	(347,6)
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	0	0	0
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	5.713	7.028	(18,7)
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0	0	0
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	5.713	7.028	(18,7)
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante	5.809	7.263	(20,0)
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios	-96	-235	59,1

El margen de intereses se situó en 358.159 miles de euros en junio 2013, un 10,3 por 100 inferior al mismo periodo del año anterior principalmente por el traspaso a la SAREB y la venta a Banco Sabadell. Este mismo efecto se produce en el caso de las comisiones netas que pasaron de 144.716 a 132.196 miles de euros.

El margen bruto del primer semestre de 2013 es superior en 52.273 miles de euros al del mismo periodo de 2012, debido, fundamentalmente, al incremento de los Resultados de operaciones financieras que, a 30 de junio de 2013, ascienden a 261.342 miles de euros e incluyen los resultados derivados de la gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada.

Por su parte, la disminución de los costes de explotación en un 17,2% (un 16,8 por 100 y un 21,5 por 100, los gastos de administración y las amortizaciones, respectivamente) se produce, fundamentalmente, por el proceso de reestructuración realizado.

BMN ha realizado un importante esfuerzo de saneamiento durante el primer semestre en cumplimiento del Plan de Reestructuración y Recapitalización y el anticipo de la dotación de provisiones relacionadas con la venta a Banco Sabadell y con operaciones reinstrumentadas, por un importe neto de 423.050 miles de euros, que incluyen más de 300.000 miles de euros de dotaciones no recurrentes, ligados a los compromisos de reestructuración adquiridos y a refinanciaciones. Se ha comunicado al Banco de España dentro de los plazos establecidos, los impactos en la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reestructuradas, estando pendiente de validación definitiva por Banco de España. BMN hará pública esta información con la publicación de las Cuentas Anuales.

El impuesto sobre beneficios recogió un impacto positivo por la aplicación de Ley 16/2012 de 27 de diciembre de 2012, que supone la recuperación de los pasivos fiscales diferidos debido a la actualización del valor fiscal de determinados activos en aplicación de dicha Ley. Adicionalmente, se produjo un efecto positivo, en el impuesto de sociedades por el ajuste fiscal de la corrección monetaria de los activos de uso propio vendidos. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo se sitúa en 5.809 miles de euros.

B. 13	<i>Descripción de acontecimientos recientes relativos al emisor que puedan ser importantes para evaluar su solvencia</i>	<p>En lo que respecta a los recursos propios y la solvencia de la Entidad, sobre las bases de lo establecido en el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera, de 20 de julio de 2012 (“MoU”), y en el Real Decreto-ley 24/2012, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de 31 de agosto de 2012, y de su consideración como un banco viable en proceso de reestructuración, el Grupo ha elaborado un Plan de Reestructuración y Recapitalización (“el Plan”) que tiene como objetivo asegurar la viabilidad a largo plazo de la Entidad en el marco general de reestructuración del sistema bancario español y que fue aprobado por Banco de España, el FROB y la Comisión Europea el pasado mes de diciembre.</p> <p>El Plan contempla la reducción de las necesidades de capital estimadas desde 2.208 a 730 millones de euros, calculadas sobre la base de las necesidades identificadas en la prueba de resistencia en su escenario adverso, y ajustadas por los efectos de una serie de medidas, entre las que destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El traspaso de activos a la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), que permite eliminar del balance esta exposición al sector inmobiliario y que se materializó el pasado 28 de febrero. El precio de transmisión fue determinado por el Banco de España en 5.819,6 millones de euros. Para ello, el Grupo suscribió “bonos senior” por ese importe nominal total. El importe suscrito se divide en bonos con vencimiento a 1, 2 y 3 años, por importes de 1.745.800, 2.618.900 y 1.454.900 miles de euros,
--------------	---	---

respectivamente. Las principales características de los bonos son los siguientes:

ISIN	Descripción	Vencimiento	Importe	Ref. (EUR 3M)	Dif.	Tipo (1er periodo)
ES0352506036	Sareb Bonos Senior 2013-1	28/02/2014	1.745.800.000	0,21	1,242	1,452
ES0352506044	Sareb Bonos Senior 2013-2	28/02/2015	2.618.900.000	0,21	2,017	2,227
ES0352506051	Sareb Bonos Senior 2013-3	28/02/2016	1.454.900.000	0,21	2,464	2,674
			5.819.600.000		1,896	2,106

- La venta del negocio bancario de Cataluña y Aragón, 462 oficinas (con una reducción estimada en las necesidades de capital de 770 millones de euros), y cuyo traspaso se materializó el pasado 31 de mayo.
- Conversión en capital de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por el Grupo en 2011, por un importe de 242 millones de euros materializada el pasado 18 de febrero. Se emitieron 83.823.432 nuevas acciones ordinarias al precio de emisión de 2,89 euros, con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 1,89 euros por acción, resultando en 83.823.432 euros de valor nominal total y una prima de emisión total de 158.426.286,48 euros.
- Conversión en capital de las participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB en diciembre de 2010, por importe de 915 millones de euros y que se ejecutó el pasado 19 de febrero. Así, el 19 de febrero de 2013, el Consejo de Administración del Banco ejecutó el acuerdo de aumento de capital por conversión de dichas participaciones preferentes convertibles y por el que el FROB suscribió y desembolsó en esa fecha 323.756.409 nuevas acciones ordinarias del Banco, con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 1,826 euros por acción, resultando en 323.756.409 euros de valor nominal total y una prima de emisión total de 591.243.591 euros.
- Desembolso por el FROB de una inyección de fondos por un importe de 730 millones de euros, ejecutada el pasado 12 de marzo. Para ello, se emitieron 725.554.629 nuevas acciones del Banco que suscribió el FROB el pasado 12 de marzo, con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 0,006 euros por acción, resultando en 725.554.629 euros de valor nominal total y una prima de emisión total de 4.445.371 euros. El aumento de capital fue desembolsado mediante aportaciones no dinerarias consistentes en bonos

emitidos por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM) y admitidos a cotización en la Bolsa de Luxemburgo.

- Gestión de instrumentos híbridos convertidos en capital durante el pasado mes de junio. El 24 de junio de 2013 se procedió a la ampliación de capital en el marco de esta gestión de híbridos, siendo suscritas y desembolsadas 230.518.234 nuevas acciones de BMN, con un valor nominal de 1 euro por acción y una prima de emisión de 0,34 euros por acción, resultando en 230.518.234 euros de valor nominal total y una prima de emisión total de 78.376.199,56 euros. Asimismo, en esa fecha, se hizo efectiva la constitución de depósitos indisponibles en BMN por importe de 24.056.762,70 euros.

A continuación se adjunta la evolución de la solvencia del Grupo. Los datos a 31 de diciembre de 2012 incluyen tanto los datos oficiales presentados en la información de solvencia, como la situación de solvencia considerando las acciones de recapitalización y reestructuración comprometidas a dichas fechas:

	30/06/2013	31/12/2012 Proforma (*)	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
Recursos propios (millones de euros)	1.906	1.884	1.217	5.642	5.546
APRs	20.028	20.728	26.680	37.847	39.341
APRs Capital Principal	19.977	20.657	26.680	37.847	39.341
Tier 1 (%)	9,52	9,09	3,78	11,75	10,40
Tier 2 (%)	0,00	0,00	0,78	3,16	3,70
Coefficiente de solvencia (%)	9,52	9,09	4,56	14,91	14,10
RRPP Exceso (+)/Déficit (-) (1)	304	226	-917	2.614	2.399
RRPP (%) Exceso (+)/Déficit (-)	18,96	13,61	-42,98	86,34	76,22
Capital Principal (%)	9,62	9,22	3,21	8,95	8,40
Capital Pricipal Exceso (+)/Déficit (-) (2)	124	46	-1.278	360	195
Capital Pricipal (%) Exceso (+)/Déficit (-)	6,90	2,50	-59,86	11,89	6,21

(*) Los recursos propios computables recogen las siguientes actuaciones: ayudas públicas por 730 millones de euros del FROB, conversión en capital de las ayudas de 915 millones de euros del FROB, conversión en capital de 242 millones de euros de obligaciones convertibles y el canje de preferentes y subordinadas aprobado por las autoridades competentes en el Plan de Reestructuración y Recapitalización del Banco. Asimismo, los APRs recogen la reducción de activos por la venta de la red de oficinas de Cataluña y Aragón realizada en mayo de 2013.

- (1) Exceso / déficit de recursos propios calculado sobre el coeficiente de solvencia mínimo regulatorio del 8%.
- (2) Exceso / déficit de capital principal calculado sobre el 9% de requerimientos de capital a partir del 1 de enero de 2013, según Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, sobre requerimientos mínimos de capital principal.

A continuación se muestra la evolución de capitalización de la entidad tras la transferencia de activos a la SAREB, la venta de la red de oficinas de Cataluña y Aragón, ayudas públicas por 730 millones de euros del FROB, conversión en capital de las ayudas de 915 millones de euros del FROB, conversión en capital de 242 millones de euros de obligaciones convertibles y canje de preferentes y subordinadas aprobadas por las autoridades competentes en el Plan de Reestructuración y Recapitalización del Banco:

--	--	--

(Miles de euros)	Grupo BMN 31/12/2012	Impacto traspaso de activos a la SAREB	Conversión Preferentes FROB I	Emisión de Capital FROB III	Conversión Obligaciones Convertibles	Canje de híbridos por capital	Impacto de Canje en deducciones	Impacto de Venta de activos a Banco	Aplicación Resultado	Otras variaciones entre Dic 2012 y Jun 2013	Grupo BMN 30/06/2013
Capital desembolsado y prima de emisión	1.119	-	915.000	730.000	242.251	308.894	-	-	-	-	2.197.264
Reservas	2.354.888	-	-	-	-	-	-	-	2.431.664	6.989	69.787
Intereses minoritarios	2.506	-	-	-	-	-	-	-	-	237	2.743
Resultados del Ejercicio	- 2.431.664	-	-	-	-	71.275	-	85.717	2.431.664	20.044	5.601
Ajustes por valoración	- 104.990	-	-	-	-	-	-	-	-	21.890	126.880
Otros y recursos propios básico de acuerdo con la legislación nacional	1.261.682	-	915.000	-	-234.925	111.757	-	-	-	-	-
Otras deducciones de los recursos propios básicos	- 56.595	-	-	-	-	-	-	-	-	14.384	70.979
Deducciones de los RRPP de 1ª y 2ª Categoría (50%)	- 17.282	-	-	-	-	-	14.563	-	-	-	31.845
RRPP Básicos totales a efectos generales de solvencia	1.009.664	-	-	730.000	7.326	268.412	- 14.563	- 85.717	-	- 9.004	1.906.117
Recursos propios de segunda categoría principales	388	-	-	-	-	388	-	-	-	-	-
Recursos propios de segunda categoría adicionales	232.646	-	-	-	-	232.646	-	-	-	-	-
Otras deducciones de los RRPP de segunda categoría	- 8.356	-	-	-	-	-	8.356	-	-	-	-
Deducciones de los RRPP de 1ª y 2ª Categoría (50%)	- 17.282	-	-	-	-	-	17.282	-	-	-	-
RRPP 2ª Categoría	207.396	-	-	-	-	233.034	25.638	-	-	-	-
CAPITAL COMPUTABLE	1.217.060	-	-	730.000	7.326	35.378	11.075	- 85.717	-	- 9.004	1.906.117
REQUERIMIENTOS DE RRPP	2.134.422	- 18.675	-	-	-	-	-	- 417.528	-	- 95.951	1.602.267
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) DE RECURSOS PROPIOS	- 917.362										303.850
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) DE CAPITAL PRINCIPAL	- 1.277.616										124.058

		En lo que respecta a los datos de morosidad del crédito de BMN y su cobertura, se presentan a continuación la información a fecha de 30 de junio de 2013, 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010:																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>30/06/2013</th> <th>31/12/2012</th> <th>31/12/2011</th> <th>31/12/2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Morosidad del crédito a la clientela</td> <td>9,35</td> <td>12,06</td> <td>7,02</td> <td>5,59</td> </tr> <tr> <td>Cobertura de la morosidad del crédito a la clientela (%)</td> <td>33,31</td> <td>70,37</td> <td>61,02</td> <td>108,41</td> </tr> <tr> <td>Dudosos garantía hipotecaria promotor</td> <td>39,66</td> <td>33,07</td> <td>17,07</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Dudosos garantía hipotecaria residencial</td> <td>3,89</td> <td>3,14</td> <td>2,79</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Dudosos resto</td> <td>14,57</td> <td>13,42</td> <td>7,58</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	Morosidad del crédito a la clientela	9,35	12,06	7,02	5,59	Cobertura de la morosidad del crédito a la clientela (%)	33,31	70,37	61,02	108,41	Dudosos garantía hipotecaria promotor	39,66	33,07	17,07	-	Dudosos garantía hipotecaria residencial	3,89	3,14	2,79	-	Dudosos resto	14,57	13,42	7,58	-
	30/06/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010																												
Morosidad del crédito a la clientela	9,35	12,06	7,02	5,59																												
Cobertura de la morosidad del crédito a la clientela (%)	33,31	70,37	61,02	108,41																												
Dudosos garantía hipotecaria promotor	39,66	33,07	17,07	-																												
Dudosos garantía hipotecaria residencial	3,89	3,14	2,79	-																												
Dudosos resto	14,57	13,42	7,58	-																												
B.14	Posición del Emisor dentro del Grupo	Dentro del Grupo, el accionista mayoritario de la Entidad es el FROB, con el 65,03%. Banco Mare Nostrum, S.A. no depende de ninguna otra entidad.																														
B.16	Si el Emisor está directa o indirectamente bajo control de un tercero	Además de la participación del FROB en el accionariado, las Cajas fundadoras poseen el 15,49%, estando el resto en manos de accionistas tras la conversión de las Obligaciones necesariamente convertibles (emisión 2011) y la acción de gestión de híbridos.																														

B.17	Calificación crediticia del Emisor	<p>El 18 de septiembre de 2013, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Ltd. (en adelante, "Fitch") mantuvo al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación "B" a corto plazo y "BB+" a largo plazo, con perspectiva negativa, retirando a su vez el rating watch negativo.</p> <p>Respecto a los valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, las Cédulas Hipotecarias han sido calificadas por Fitch con la calificación "BBB+", mantenida el 21 de junio de 2013.</p> <p>La agencia de calificación Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>
-------------	---	---

Sección C - Valores		
C.1	Tipo y clase de valores ofertados	<p>Al amparo de este Folleto de Base podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias y cédulas territoriales.</p> <p>A continuación se detalla una breve descripción de los mismos:</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Simples:</u> Valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Subordinadas:</u> Valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Sin embargo, por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> Son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos, con garantía hipotecaria de inmuebles, por la sociedad emisora, conforme a la legislación vigente a los efectos.</p> <p><u>Cédulas Territoriales:</u> Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o</p>

		<p>a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.</p> <p>Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o inferior, según se establece para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes.</p> <p>Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión, y se refleje en las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.</p> <p>Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base podrán estar dirigidas a inversores minoristas, a inversores cualificados o al público en general.</p> <p>Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.</p> <p><i>(Mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable a los valores que se emitan).</i></p>
C.2	Divisa de la emisión	<p>Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE, según se determine en las Condiciones Finales.</p>
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	<p>No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores.</p>
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiriera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BMN.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten, que se resumen a continuación en el apartado C.9.</p> <p>Los valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><u>Orden de prelación:</u> <i>(Mantener en el resumen de la emisión individual tan sólo aquello que sea aplicable a los valores que se emitan)</i></p> <p><u>Bonos y Obligaciones Simples:</u> Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones</p>

		<p>concursoales de BMN, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga BMN, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y el resto de normativa aplicable.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones Subordinadas:</u> Los inversores no gozarán de preferencia entre el resto de deuda subordinada de BMN, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. Se situarán por delante, en su caso, de cualquier clase de recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de los bonos necesariamente convertibles y los tenedores de las participaciones preferentes emitidas por BMN o alguna de sus filiales garantizadas por el Emisor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal 22/2003.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por todas las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BMN y no estén afectas a la emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma y, si existen, por activos de sustitución e instrumentos financieros ligados a una emisión concreta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo. Todos los tenedores de Cédulas Hipotecarias tendrán la misma prelación cualquiera que fuera su fecha de emisión.</p> <p><u>Cédulas territoriales:</u> El capital y los intereses de las emisiones de cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por BMN al Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.</p> <p>El Agente de Pagos será: <i>(Según se determine en las "Condiciones Finales")</i>.</p>
C.9	Emisión de los valores, tipo de interés, amortización, indicación	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Fecha de Emisión /Desembolso:</u> <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>

	<p>del rendimiento, y representación de los valores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Disposiciones relativas al tipo de interés:</u> <i>(incluir según sea aplicable a la emisión concreta)</i> <p><u>Tipo de interés fijo:</u> [NO APLICABLE/Sí]</p> <p>Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]</p> <p>Fechas de devengo de intereses:</p> <p>Fechas de pago de intereses:</p> <p>Importes irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]. <i>(Eliminar si en las “Condiciones finales no se ha estipulado tipo de interés fijo).</i></p> <p><u>Tipo de interés variable:</u> [NO APLICABLE/Sí]</p> <p>Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: []</p> <p>Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente:[]</p> <p>Entidades bancarias para el cálculo alternativo del índice de referencia: []</p> <p>Evolución reciente del subyacente: []</p> <p>Fórmula de Cálculo: [Completar detalle con los datos concretos de las fórmulas del Folleto][Margen][Fechas de determinación (por ejemplo, el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo]</p> <p>Agente de Cálculo: [Entidad A]</p> <p>Base de cálculo para el devengo de intereses:[Act/Act, Act/365, Act/360]</p> <p>Fecha de devengo de intereses:</p> <p>Fechas de pago de intereses:</p> <p>Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]</p> <p>Tipo Mínimo: [No aplicable [, %]]</p> <p>Tipo Máximo: [No aplicable [, %]]</p> <p><i>(Eliminar si en las “Condiciones Finales” no se ha estipulado tipo de interés variable).</i></p> <p><u>Cupón cero:</u> [No aplicable / Sí]</p> <p>Precio y prima de amortización [XXX,XXX% / XX,XXX%] <i>(Eliminar si en las “Condiciones Finales” no se ha estipulado cupón cero).</i></p> <p>Disposiciones relativas a la amortización de los valores <i>(incluir según sea aplicable a la emisión concreta)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Amortización de los valores:</u> <p>Amortización a vencimiento:</p>
--	--	---

		<p>Fecha de amortización a vencimiento: Precio de amortización a vencimiento: xx%</p> <p>Amortizaciones parciales: [No aplicable/Sí]</p> <p>Fechas de amortizaciones parciales: Importe nominal a amortizar: Precio: xx%</p> <p><i>(Eliminar si en las "Condiciones Finales" no se han estipulado amortizaciones parciales).</i></p> <p>Amortización Anticipada a opción del Tenedor: [No aplicable/Sí] Fechas: Importe nominal a amortizar: Precio: xx%</p> <p><i>(Eliminar si en las "Condiciones Finales" no se ha estipulado amortización anticipada por el tenedor).</i></p> <p><u>Obligaciones Subordinadas:</u> <i>(Aplicable solo en caso de Obligaciones Subordinadas)</i></p> <p>La amortización de Bonos y Obligaciones emitidos por entidades sujetas a la supervisión del Banco de España precisará autorización previa de este organismo, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de valores, (salvo autorización del Banco de España) incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores, y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Los Bonos y Obligaciones Subordinados no podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> <i>(Aplicable solo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i></p> <p>Amortización Anticipada por el Emisor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o el límite que se establezca la</p>
--	--	---

		<p>legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos en la Ley 2/1981. Así, el Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.</p> <p>En el caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.</p> <p>En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas Hipotecarias, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BMN y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante o anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de BMN, en el caso de emisiones a minoristas.</p> <p><u>Cédulas Territoriales:</u> <i>(Aplicable solo en el caso de Cédulas Territoriales)</i></p> <p>Amortización Anticipada por el Emisor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o el límite que establezca la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Territoriales podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por los activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981, el Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas</p>
--	--	--

		<p>Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas.</p> <p>En el caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.</p> <p>En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas Territoriales, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BMN y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante o anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de BMN, en el caso de emisiones minoristas.</p> <p>Adicionalmente, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, de forma total o parcial, siempre que por cualquier causa los mismos, obren en su poder y posesión legítima.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Representación de los tenedores:</u> <p>Se ha constituido el sindicato de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las “Condiciones Finales”)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a ...<i>(Completar según se determine en las “Condiciones Finales”)</i>.</p> <p>No se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las “Condiciones Finales” se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecarias o de Cédulas Territoriales)</i>.</p>
C.10	<i>Instrumentos derivados</i>	No procede, puesto que los valores no tienen un componente derivado.
C.11	<i>Negociación</i>	Se solicitará la admisión a cotización en [AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”)/ la plataforma del Sistema Electrónico de

		<p>Negociación de Deuda (“SEND”) de AIAF Mercado de Renta Fija / cualquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea].</p> <p>En el caso de emisiones admitidas a negociación en AIAF, BMN solicitará la inclusión en el registro contable y los sistemas de compensación y liquidación gestionados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“IBERCLEAR”). Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a cotización en AIAF serán negociables a través de la plataforma del SEND.</p> <p>Para el caso de emisiones cotizadas en mercados españoles realizadas al amparo del presente Folleto de Base, y salvo que no se especifique otro extremo en las respectivas “Condiciones Finales” de la emisión, el Emisor se compromete a gestionar la admisión a cotización de los Valores para que coticen en un plazo máximo de 30 días desde la última fecha de desembolso de la emisión correspondiente.</p> <p>Las emisiones dirigidas a inversores minoristas que sean admitidas a negociación en SEND gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en el documento denominado “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija destinadas a inversores minoristas” publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010, para lo cual se ofrecerá liquidez por un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal de la emisión. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por las entidades de liquidez en términos de TIR, no será superior al 10% de la TIR correspondiente a la demanda, con un máximo de 50 puntos básicos en los mismos términos, y nunca será superior al 3% en términos de precio. Existen determinados supuestos de exoneración del compromiso de liquidez y exenciones a la horquilla. En caso de producirse alguno de ellos, se comunicará oportunamente al mercado tanto su inicio como su finalización mediante hecho relevante.</p> <p>En el caso de emisiones admitidas a cotización en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales, la compensación y la liquidación corresponderán al depositario designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.</p>
--	--	---

		<p>El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus órganos rectores, y acepta cumplirlos.</p> <p><i>(Eliminar lo que no proceda de conformidad con las "Condiciones Finales").</i></p>
--	--	--

Sección D - Riesgos		
D. 2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor	<p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos y ponderados en el Documento de Registro de BMN verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 31 de julio de 2013, los cuales, de forma resumida, se indican a continuación: los riesgos que se mencionan a continuación son medidos, gestionados, supervisados y mitigados por la Entidad mediante los correspondientes manuales de control de riesgos elaborados para cada uno de ellos:</p> <p>A) RIESGOS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL GRUPO BANCO MARE NOSTRUM</p> <p>1. Plan de Reestructuración</p> <p>Tras la aprobación de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la "Ley 9/2012"), el Banco de España y la Comisión Europea aprobaron, el 19 y 20 de diciembre de 2012, respectivamente, el plan de reestructuración (el "Plan de Reestructuración") de BMN, en el que se especifica la estrategia que BMN propuso para su recapitalización y reestructuración. El Plan de Reestructuración prevé una capitalización y reestructuración que se agrupa en 6 grandes áreas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transmisión de activos a la Sociedad de Gestión de Activos y Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (la "SAREB") - La cesión del negocio bancario de la Dirección Territorial de Cataluña y Aragón, cuyo contrato se firmó el 18 de diciembre de 2012, y cuya escritura se otorgó el pasado día 31 de mayo de 2013, fecha de cierre de la transmisión. - Conversión por su valor nominal al precio fijo por acción de 2,89 euros, previsto en la propia emisión, de la emisión de "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles 2011", tras la activación por el Banco de España de uno de los supuestos de conversión previstos en sus términos y condiciones. - Novación y aumento de capital por conversión de los 915 millones de euros de las participaciones preferentes convertibles suscritas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) en diciembre de 2010. - La completa suscripción por parte del FROB de 730 millones de euros en acciones ordinarias. - Gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada. La

acción de gestión de híbridos en ejecución del Plan de Reestructuración fue acordada por resolución de la Comisión Rectora del FROB de 27 de mayo de 2013.

Adicionalmente, el Plan de Reestructuración implicaba determinadas restricciones y compromisos asumidos por BMN y recogía los objetivos fundamentales de BMN: el refuerzo de sus áreas y negocios tradicionales –en donde cuenta con una elevada franquicia regional–, el saneamiento del balance y la reducción de una parte substancial de los riesgos inmobiliarios referidos, y el fortalecimiento de sus fondos propios. En junio de 2013 se ha previsto la confección de un plan para la salida a Bolsa del Grupo que tendrá como plazo máximo de ejecución diciembre de 2017.

2. Exigencias normativas de capital

Se han venido desarrollando, desde el comienzo de la crisis económica y más particularmente la crisis financiera, un conjunto de nuevas iniciativas normativas tanto a nivel europeo y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como en España, cuyo principal objetivo es el aumento del nivel de capitalización de las entidades financieras para hacerlas más resistentes ante eventuales desequilibrios económicos. En este contexto, son numerosas las iniciativas normativas a raíz de las cuales las entidades financieras se han visto obligadas, de una parte, a realizar un fuerte ejercicio de recapitalización y de otra, a adoptar nuevas medidas tendentes a reforzar la transparencia de su actuación en los mercados. Esto conlleva un ejercicio de implantación de todos estos nuevos estándares y exigencias de capitalización, incluyendo el Plan de Reestructuración, y otras posibles futuras.

3. Cambios en la economía española

Las actividades del Grupo BMN se desarrollan principalmente en España, por lo que cualquier cambio adverso que afecta a la economía española y, en particular, a aquellas Comunidades Autónomas y regiones en las que opera BMN, o al Espacio Económico Europeo (EEE), podría disminuir la demanda de los productos y servicios del Grupo BMN, incluidos los depósitos y préstamos, reducir sus ingresos y, por tanto, su rentabilidad.

4. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos de cualquier contrato con el Grupo o de las condiciones pactadas. Cambios adversos en la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartes del Grupo, en las condiciones de la economía global o el incremento del riesgo sistémico en los sistemas financieros podrían afectar al valor de los activos del Grupo y requerir que se realicen mayores provisiones por impagados.

El Grupo BMN está expuesto al riesgo de que sus prestatarios o contrapartes no

sean capaces de cumplir con sus obligaciones de pago.

A la fecha del presente Folleto de Base, el Grupo ha implementado políticas de crédito conjuntas. Las políticas de riesgo conjuntas se contemplan en el Manual de Riesgo de Crédito aprobado por el Consejo de Administración de BMN.

A continuación se adjunta la evolución de la solvencia del Grupo. Los datos a 31 de diciembre de 2012 incluyen tanto los datos oficiales presentados en la información de solvencia, como la situación de solvencia considerando las acciones de recapitalización y reestructuración comprometidas a dichas fechas:

	30/06/2013	31/12/2012 Proforma (*)	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010
Recursos propios (millones de euros)	1.906	1.884	1.217	5.642	5.546
APRs	20.028	20.728	26.680	37.847	39.341
APRs Capital Principal	19.977	20.657	26.680	37.847	39.341
Tier 1 (%)	9,52	9,09	3,78	11,75	10,40
Tier 2 (%)	0,00	0,00	0,78	3,16	3,70
Coefficiente de solvencia (%)	9,52	9,09	4,56	14,91	14,10
RRPP Exceso (+)/Déficit (-) (1)	304	226	-917	2.614	2.399
RRPP (%) Exceso (+)/Déficit (-)	18,96	13,61	-42,98	86,34	76,22
Capital Principal (%)	9,62	9,22	3,21	8,95	8,40
Capital Pricipal Exceso (+)/Déficit (-) (2)	124	46	-1.278	360	195
Capital Pricipal (%) Exceso (+)/Déficit (-)	6,90	2,50	-59,86	11,89	6,21

(*) Los recursos propios computables recogen las siguientes actuaciones: ayudas públicas por 730 millones de euros del FROB, conversión en capital de las ayudas de 915 millones de euros del FROB, conversión en capital de 242 millones de euros de obligaciones convertibles y el canje de preferentes y subordinadas aprobado por las autoridades competentes en el Plan de Reestructuración y Recapitalización del Banco. Asimismo, los APRs recogen la reducción de activos por la venta de la red de oficinas de Cataluña y Aragón realizada en mayo de 2013.

(1) Exceso / déficit de recursos propios calculado sobre el coeficiente de solvencia mínimo regulatorio del 8%.

(2) Exceso / déficit de capital principal calculado sobre el 9% de requerimientos de capital a partir del 1 de enero de 2013, según Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, sobre requerimientos mínimos de capital principal.

A continuación se muestra la evolución de capitalización de la entidad tras la transferencia de activos a la SAREB, la venta de la red de oficinas de Cataluña y Aragón, ayudas públicas por 730 millones de euros del FROB, conversión en capital de las ayudas de 915 millones de euros del FROB, conversión en capital de 242 millones de euros de obligaciones convertibles y canje de preferentes y subordinadas aprobadas por las autoridades competentes en el Plan de Reestructuración y Recapitalización del Banco:

5. Riesgo de liquidez

Se trata del riesgo derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago, por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para su refinanciación a un precio razonable. Su origen puede deberse a factores internos en el desarrollo de su actividad o a factores externos asociados a crisis financieras coyunturales o sistémicas.

A 31 de diciembre de 2012 la apelación al Banco Central Europeo ascendía a 7.457 millones de euros, de los cuales 57 millones correspondían a intereses devengados. A 30 de junio de 2013, el importe efectivo pignorado en póliza alcanzaba los 8.592 millones de euros, de los que 2.348 millones de euros aún se encontraban disponibles, mientras que la apelación al Banco Central Europeo se había reducido a 6.400 millones de euros. Adicionalmente, el Grupo disponía de un importe efectivo de 6.244 millones de euros de activos elegibles fuera de la póliza. Además, contaba con una capacidad de emisión de 704 millones de euros en Cédulas Hipotecarias. Por tanto, BMN cuenta con activos líquidos y otra liquidez disponible para hacer frente a eventuales gaps de liquidez en cualquiera de los intervalos considerados.

A continuación, se presenta el detalle por plazo de vencimiento de las emisiones de Financiación Mayorista a 30 de junio es el siguiente:

INSTRUMENTOS	2013	2014	2015	2016	> 2017	Total
Cédulas Hipotecarias	131	1.221	924	1.255	3.166	6.697
Deuda Avalada	582	354	577	10		1.523
Deuda Senior					30	30
TOTAL FINANCIACIÓN MAYORISTA	713	1.575	1.501	1.265	3.196	8.250

En relación con la acción de gestión de híbridos de capital y de deuda subordinada aprobada por el FROB el 27 de mayo de 2013, BMN procedió a recomprar las participaciones preferentes y obligaciones subordinadas el día 24 de junio de 2013.

6. Riesgo de tipo de interés

Se trata del riesgo que se puede producir por el efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del Grupo una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés.

En junio de 2013, un movimiento de ± 200 puntos básicos en los tipos de interés generaba el siguiente impacto sobre el valor económico y el margen de intermediación del Grupo:

Variación del valor económico			Variación del margen de intermediación		
Junio 2013	Miles de euros		Junio 2013	Miles de euros	
Escenario	200	-200	Escenario	200	-200
Importe	-105.539	1.498.367	Importe	118.342	-60.607
Porcentaje sobre RP	-5,54%	78,61%	Porcentaje sobre MI	19,21%	-9,84%
Porcentaje sobre VE	-1,78%	25,30%			

7. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de que se produzcan pérdidas de valor en las posiciones mantenidas como consecuencia de cambios en las cotizaciones de los precios de mercado, siendo recogido por el conjunto de factores que pueden provocar pérdidas ante movimientos adversos de los precios de las diferentes variables de mercado.

Dependiendo de la actividad, la medición de los riesgos de mercado se lleva cabo principalmente en términos de Value at Risk (VaR), que cuantifica la pérdida potencial máxima de las posiciones de mercado del Banco como consecuencia de movimientos adversos de las variables financieras que determinan su valor de mercado.

En el caso de la cartera de negociación, la media del VaR diario, a 31 de diciembre de 2012, era de -890,47 euros y el promedio de VaR diario a lo largo del mes de diciembre de 2012 fue de -23161,35 euros

8. Riesgos regulatorios y jurídicos

Debido a los sectores en que opera el Grupo BMN, todas sus operaciones conllevan un riesgo regulatorio y jurídico significativo. Dada su condición de institución financiera, BMN y gran parte de sus sociedades dependientes están sujetas a la normativa aplicable y a la supervisión por parte de organismos públicos en los mercados en los que operan.

9. Riesgo operacional

Riesgo de que se produzca una pérdida financiera debido a procesos erróneos o inadecuados, fallos humanos, de sistemas, o bien producidos por acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal (jurídico), y excluye el riesgo estratégico y el reputacional o de imagen.

(3) RIESGOS RELACIONADOS CON LA RECIENTE CONSTITUCIÓN DE BMN COMO GRUPO CONSOLIDADO

Entidad sin historial operativo establecido

El 22 de diciembre de 2010, y tras la obtención de la necesaria autorización administrativa, se otorgó ante el notario de Madrid, D. Antonio Morenés Giles, la

		<p>escritura de constitución de BMN con el número 1.645 de su protocolo. BMN se constituyó por tiempo indefinido, iniciando su actividad el 31 de diciembre de 2010,</p> <p>BMN comenzó a registrar su información financiera de forma consolidada con efectos contables desde el 31 de diciembre de 2010. Por consiguiente, el Grupo BMN cuenta con un historial muy breve operando como grupo consolidado, así como con escasos datos históricos consolidados que sirvan de base a los inversores para realizar una evaluación del negocio, de los resultados de explotación y de las perspectivas del Grupo BMN.</p>
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	<p><u>Riesgo relativo a que la Entidad se encuentra en reestructuración:</u></p> <p>En estos momentos la Entidad se encuentra en un proceso de reestructuración, en el marco de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.</p> <p>Según la citada norma, el FROB puede establecer acciones de gestión de los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada que tengan emitidos las entidades de crédito, para asegurar un adecuado reparto de los costes de reestructuración o de resolución.</p> <p>Por lo tanto, en el caso de que la Entidad realizara emisiones de deuda subordinada que se contempla en el presente Folleto de Base, los tenedores de los títulos podrían correr el riesgo de no percibir los cupones establecidos, no recuperar el nominal invertido, o recibir a cambio de los mismos instrumentos de capital de la Entidad.</p> <p>El pasado 27 de junio, los ministros de Economía de la Unión Europea (ECOFIN) fijaron una posición común sobre la futura Directiva para el rescate y resolución de entidades de crédito y empresas de inversión. El objetivo es que la Directiva sea aprobada por el Parlamento Europeo antes del fin de 2013. El contenido final de la citada Directiva podría afectar en un futuro a los tenedores de títulos emitidos bajo el presente Programa, ya que establecerá el orden de prelación de activos, y niveles de quita en caso de rescate y resolución de las entidades.</p> <p><u>Riesgo de crédito:</u></p> <p>Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del título y, por tanto, que puede generar disminución en el valor de la inversión.</p> <p>El 18 de septiembre de 2013, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Ltd. (en adelante, "Fitch") mantuvo al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación "B" a corto plazo y "BB+" a largo plazo, con perspectiva negativa, retirando a su vez el rating watch negativo.</p>

Respecto a los valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, las Cédulas Hipotecarias han sido calificadas por Fitch con la calificación “BBB+”, mantenida el 21 de junio de 2013.

Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Una vez admitidos a cotización, es posible que los valores sean negociados a precios distintos, al alza o a la baja, dependiendo del tipo de interés en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la admisión a negociación de los valores, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas que sean admitidas a negociación en SEND gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en el documento denominado “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija destinadas a inversores minoristas” publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

Existe la posibilidad de que BMN proceda a amortizar los valores [total o parcialmente] (*Eliminar lo que no proceda según las “Condiciones Finales”*) de forma anticipada. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. (*Eliminar cuando las “Condiciones Finales” no se refieran a Cédulas Hipotecarias o Cédulas Territoriales*).

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales
(*Incluir en el resumen de la emisión individual tan sólo aquellos párrafos que se refieran al tipo de valor determinado en las “Condiciones Finales”*).

En caso de producirse una situación concursal de BMN, los tenedores de los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

En caso de producirse una situación concursal de BMN, los tenedores de bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados.

En el caso de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que se señala en el número 3 de artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de BMN, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

En caso de concurso, los titulares de las Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de BMN frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozará de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Riesgo de absorción de pérdidas para valores subordinados. *(Eliminar, excepto en el caso de que los valores sean subordinados).*

Los valores subordinados, son valores, que según el artículo 39 de la Ley 9/2012 de 4 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, pueden ser objeto de acciones de gestión (absorción de pérdidas) dentro de los planes de

		reestructuración y resolución para asegurar un adecuado reparto de los costes conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y para minimizar el uso de los recursos públicos.
--	--	--

Sección E - Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	<p>Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto tendrán como finalidad la financiación habitual del Emisor.</p> <p>No es posible anticipar una estimación del coste implícito que para el Emisor supondrá el presente Folleto de Base dada la previsible variabilidad de tipos de interés y plazos que aplicarán a cada una de las concretas emisiones.</p>
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>El presente Folleto de Base estará en vigor un año, contado a partir de la fecha de su inscripción en los registros oficiales de la CNMV. Al amparo del presente Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores, hasta la fecha de vencimiento del presente folleto.</p> <p>El saldo de los valores que podrán emitirse con cargo a este Programa será de 500 millones de euros, ampliable a 1.000 millones, o su equivalente en cualquier otra divisa. El nominal mínimo o máximo unitario de los valores emitidos bajo el presente Programa, en caso de existir, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión particular.</p> <p>Las emisiones de valores realizadas bajo este Folleto podrán ir dirigidas a inversores minoristas y/o cualificados, nacionales o extranjeros.</p>
E.4	Descripción de cualquier interés que sea relevante para la emisión	<i>No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos del presente Programa.</i>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor	La suscripción y amortización de los valores emitidos, se realizará libre de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Para el resto de comisiones se aplicarán, en su caso, las tarifas vigentes.

II. FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en el Folleto de Base de Renta Fija, son los siguientes:

Riesgo relativo a que la Entidad se encuentra en reestructuración:

En estos momentos la Entidad se encuentra en un proceso de reestructuración, en el marco de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Según la citada norma, el FROB puede establecer acciones de gestión de los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada que tengan emitidos las entidades de crédito, para asegurar un adecuado reparto de los costes de reestructuración o de resolución.

Por lo tanto, en el caso de que la Entidad realizara emisiones de deuda subordinada que se contempla en el presente Folleto de Base, los tenedores de los títulos podrían correr el riesgo de no percibir los cupones establecidos, no recuperar el nominal invertido, o recibir a cambio de los mismos instrumentos de capital de la Entidad.

El pasado 27 de junio, los ministros de Economía de la Unión Europea (ECOFIN) fijaron una posición común sobre la futura Directiva para el rescate y resolución de entidades de crédito y empresas de inversión. El objetivo es que la Directiva sea aprobada por el Parlamento Europeo antes del fin de 2013. El contenido final de la citada Directiva podría afectar en un futuro a los tenedores de títulos emitidos bajo el presente Programa, ya que establecerá el orden de prelación de activos, y niveles de quita en caso de rescate y resolución de las entidades.

Riesgo de crédito:

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del título y, por tanto, que puede generar disminución en el valor de la inversión.

El 18 de septiembre de 2013, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Ltd. (en adelante, "Fitch") mantuvo al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación "B" a corto plazo y "BB+" a largo plazo, con perspectiva negativa, retirando a su vez el rating watch negativo.

Respecto a los valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, las Cédulas Hipotecarias han sido calificadas por Fitch con la calificación "BBB+", mantenida el 21 de junio de 2013.

Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Una vez admitidos a cotización, es posible que los valores sean negociados a precios distintos, al alza o a la baja, dependiendo del tipo de interés en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la admisión a negociación de los valores, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas que sean admitidas a negociación en SEND gozarán de un contrato de liquidez cuyos términos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión y que seguirá los criterios definidos en el documento denominado “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija destinadas a inversores minoristas” publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010.

Riesgo de amortización anticipada de los valores

Existe la posibilidad de que BMN proceda a amortizar los valores [total o parcialmente] *(Eliminar lo que no proceda según las “Condiciones Finales”)* de forma anticipada. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés. *(Eliminar cuando las “Condiciones Finales” no se refieran a Cédulas Hipotecarias o Cédulas Territoriales).*

Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales *(Incluir en el resumen de la emisión individual tan sólo aquellos párrafos que se refieran al tipo de valor determinado en las “Condiciones Finales”).*

En caso de producirse una situación concursal de BMN, los tenedores de los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

En caso de producirse una situación concursal de BMN, los tenedores de bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados.

En el caso de las Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que se señala en el número 3 de

artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de BMN, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

En caso de concurso, los titulares de las Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de BMN frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozará de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Riesgo de absorción de pérdidas para valores subordinados. *(Eliminar, excepto en el caso de que los valores sean subordinados).*

Los valores subordinados, son valores, que según el artículo 39 de la Ley 9/2012 de 4 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, pueden ser objeto de acciones de gestión (absorción de pérdidas) dentro de los planes de reestructuración y resolución para asegurar un adecuado reparto de los costes conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y para minimizar el uso de los recursos públicos.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto de Base

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, Director General de Finanzas, en representación de BMN, y según facultades concedidas por el Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2013, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, como responsable del presente documento, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

En las “Condiciones Finales” de cada emisión, se detallarán, en su caso, la existencia o no, de intereses particulares.

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Emisión de valores obedece a la financiación habitual de BMN.

Se incluye a continuación una estimación de los gastos, teniendo en cuenta la emisión completa del importe nominal del presente Folleto de Base (500.000.000 euros), para las emisiones que se realicen al amparo del presente documento por un plazo mayor de 18 meses, y que cotizan en AIAF Mercado de Renta Fija:

Concepto	Importe (euros)
CNMV: Tasas registro (máximo)	43.104,03 ⁽¹⁾
CNMV Tasas supervisión a cotización (máximo)	9.938,67 ⁽²⁾
AIAF: Tasas estudio y registro Folleto de Base	25.000 ⁽³⁾
AIAF: Tasas admisión Cotización (máximo)	5.000 ⁽⁴⁾
IBERCLEAR: tasas admisión, permanencia y tasas de inclusión	100
TOTAL	83.142,70

(1) 0,014% sobre el valor nominal de la emisión (con un máximo de 43.104,03 euros)

(2) 0,003% sobre el valor nominal admitido a negociación (con un máximo de 9.938,67 euros)

(3) 0,005% sobre el volumen máximo del Programa (con un máximo de 55.000 euros)

(4) 0,001% sobre el importe admitido a cotización (con un máximo de 55.000 euros)

Los gastos específicos para cada emisión se recogerán en las “Condiciones Finales” de cada una de ellas.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Bonos y Obligaciones Simples o Subordinados, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales (conjuntamente “los valores”).

Bonos y Obligaciones Simples: se recogen en el Apéndice A del presente Folleto.

Bonos y Obligaciones Subordinadas: se recogen en el Apéndice B del presente Folleto.

Cédulas Hipotecarias: se recogen en el Apéndice C del presente Folleto.

Cédulas Territoriales: se recogen en el Apéndice D del presente Folleto.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establece para cada caso concreto en las “Condiciones Finales” correspondientes. En ningún caso podrán dar rendimientos negativos para el inversor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se encuentra en reestructuración, por lo que se estará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito para el caso de las emisiones de deuda subordinada. Esto es, los valores subordinados emitidos bajo el presente Folleto de Base son valores que, según el artículo 39 de la Ley 9/2012, pueden ser objeto de acciones de gestión (absorción de pérdidas) dentro de los planes de reestructuración y resolución para asegurar un adecuado reparto de los costes, conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de Unión Europea y para minimizar el uso de los recursos públicos.

Las emisiones con cargo al presente Programa no están garantizadas por el Fondo de Garantía de Depósitos.

El vencimiento de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores no será posterior a 30 años a contar desde su emisión.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base podrán tener la consideración de fungibles entre sí. A tales efectos, y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con otra u otras anteriores con las que la nueva resulta fungible.

La información relativa al código ISIN (International Securities Identification Number), de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base aparecerá recogida en las “Condiciones Finales” de la emisión correspondiente.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual y su normativa de desarrollo, con el Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y mejora de la contratación pública, con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, con el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica la normativa vigente en materia de folleto y requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores por la transposición de la Directiva 2010/73/UE, y con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de su normativa de desarrollo.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Para ver la legislación que específicamente afecta a los bonos y obligaciones simples, a los bonos y obligaciones subordinados y cédulas hipotecarias, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, y por el Reglamento Delegado de la UE nº 862/2012, de la Comisión de 4 de junio de 2012 que, entre otros, señala la información que debe facilitarse cuando se consiente la utilización por intermediarios financieros y nueva regulación sobre índices subyacentes.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Se solicitará la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base en AIAF Mercado de Renta Fija y, en su caso, en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales, la compensación y liquidación corresponderán al depositario designado, en su caso, por la sociedad rectora del mercado secundario extranjero, y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

En el caso de emisiones admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija o en las Bolsas de Valores españolas, BMN solicitará la inclusión en el registro contable y los sistemas de compensación y liquidación gestionados por

la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, o sociedad que la sustituya. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND), y tendrán un contrato de liquidez, cuyos términos se recogen en el presente Folleto de Base y en las Condiciones Finales.

En el caso de emisiones admitidas a cotización en mercados secundarios extranjeros organizados, la compensación y liquidación corresponderán al depositario designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero, y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares. La Entidad Emisora se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En las “Condiciones Finales” de cada emisión se detallará la moneda en la que están denominados los valores particulares que se emitan.

4.5 Orden de prelación

En relación con los Bonos y Obligaciones Simples y Subordinados, las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales, se estará a lo dispuesto en sus respectivos Apéndices.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BMN.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes, cuyos detalles se concretarán en las “Condiciones Finales” que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto de Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, abonándose directamente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

Los titulares de bonos y obligaciones simples y obligaciones subordinadas incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea del Sindicato de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Respecto a las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales, se estará a lo dispuesto en los Apéndices correspondientes.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Tipo de interés nominal

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión entre las posibilidades que se recogen a continuación:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente
- B. Emisiones cupón cero
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse tomando un tipo de interés de referencia de mercado, añadiendo o quitando un margen. El citado margen podrá ser fijo o variable.

El cálculo de los importes brutos de los cupones, se realizará de la forma siguiente:

- a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

C= Importe bruto del cupón periódico

N= Nominal del valor

i= Tipo de interés nominal anual

d= Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base= Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) Si la emisión es cupón cero, no se generarán cupones periódicos y la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimientos inferiores o iguales a un año:

$$E = \frac{N}{1 + (i \times n / \text{base})}$$

Para valores con plazo de vencimiento superior al año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / \text{base})}}$$

Donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

4.7.2 Disposiciones relativas a los intereses a pagar

Salvo en el caso de emisiones cupón cero, las emisiones pagarán cupones periódicos o un cupón único a vencimiento. El importe bruto de los cupones se calculará de conformidad con la fórmula recogida en el apartado anterior, pudiendo ser el tipo de interés fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia.

4.7.3 Fecha de devengo de los intereses

Las fechas de devengo de los intereses, se especificará en las “Condiciones Finales”.

4.7.4 Fecha de vencimiento de los intereses

La fecha de pago de los intereses, con indicación expresa de los periodos irregulares, en su caso, se fijará en las “Condiciones Finales”.

Asimismo, en las “Condiciones Finales”, se establecerá el calendario relevante de los flujos de la emisión.

4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1.964 y 1.965 del Código Civil, el reembolso del principal de los valores, dejará de ser exigible a los 15 años de su vencimiento y el pago de los intereses a los 5 años.

En el caso de las Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, véanse los apéndices correspondientes.

4.7.6 Declaración que establezca el tipo subyacente

Cuando en las “Condiciones Finales” no se haya establecido un tipo fijo, sino variable, éste podrá determinarse, tomando como tipo de interés de referencia de mercado, añadiendo o quitando un margen.

4.7.7 Descripción del subyacente en que se basa

La descripción del subyacente se incluirá en las “Condiciones Finales”.

4.7.8 Descripción del método empleado para relacionar ambos

En las “Condiciones Finales” se incluirá y se completará la fórmula incluida en el apartado 4.7.1 relativa al caso de que la emisión genere intereses periódicos o una prima de reembolso al vencimiento.

En caso de interés variable, el tipo de interés nominal aplicable a dicha fórmula, se calculará como adición del margen al tipo de interés de referencia que se haya determinado. En las “Condiciones Finales” podrán establecerse tipos mínimos y máximos.

Asimismo, las fechas de determinación de los tipos de interés, el número de decimales y, en su caso, el redondeo aplicable, también se fijarán en las “Condiciones Finales”.

4.7.9 Indicación de dónde se puede obtener información sobre la rentabilidad histórica y previsible del subyacente y sobre su volatilidad

Se determinará en las “Condiciones Finales”.

4.7.10 Descripción de toda perturbación del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente

Si el tipo de interés de referencia que se concrete en las “Condiciones Finales” fuera el tipo de interés para el euro, Euro Interbank Offered Rate (Euribor) y la página Euribor01 de Reuters o cualquiera que la sustituya en el futuro, no estuviera disponible, se tomarán como “Pantalla

Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

En el caso de que la emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la “Pantalla Relevante” correspondiente a dicha divisa. Dicha “Pantalla Relevante” se especificará en las respectivas “Condiciones Finales”.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren cuatro entidades bancarias de reconocido prestigio designadas por el Agente de Cálculo para cada emisión y que se especificarán en las “Condiciones Finales” correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación del tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

4.7.11 Normas de ajuste en relación con hechos que afecten al subyacente

No aplicable

4.7.12 Nombre del Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una Sociedad de Valores, o un tercero que cumpla los estándares de mercado o bien el propio Emisor u otra entidad perteneciente al grupo del que BMN es sociedad dominante.

En las “Condiciones Finales” se especificará la identidad del Agente de Cálculo, si lo hubiere.

4.7.13 Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación

No aplicable

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, serán especificados convenientemente en las “Condiciones Finales” de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior, o inferior, según se determine en las “Condiciones Finales”. En cualquier caso, no generarán rendimientos negativos para el suscriptor y su fecha de vencimiento se especificará en las “Condiciones Finales”.

4.8.2 Modalidades de amortización

El precio de amortización final, o en su caso parcial, aplicable a las emisiones de valores, se establecerá en las “Condiciones Finales”.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez; o mediante amortizaciones parciales. En caso de amortizaciones parciales, éstas se realizarán mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la fecha que específicamente se determine en las “Condiciones Finales” de la emisión particular.

En el supuesto de que en las “Condiciones Finales” se contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores a opción de la Entidad Emisora o a opción de los inversores, en las “Condiciones Finales” se especificará el importe de dicha amortización, así como el precio. En estos casos, la amortización se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las “Condiciones Finales”, éste podrá, previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las “condiciones Finales” se especifique la posibilidad de amortización parcial, por reducción del valor nominal) de que se trate por el importe que se determine (“Precio de Amortización”), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las “Condiciones Finales”.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante, al Agente de Pagos, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismo, a estos últimos exclusivamente a criterio de BMN, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de la entidad emisora, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) Identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) Importe nominal global a amortizar,
- iii) La fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- iv) El Precio de Amortización,
- v) Cupón corrido, en su caso.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal.

b) Amortización Anticipada por el Suscriptor:

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las “Condiciones Finales”, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las “Condiciones Finales” como la(s) “Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 15 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en cualquier oficina del Emisor, o entidad depositante, según sea el caso.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal.

Adicionalmente, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos con cargo al presente Folleto de Base, de forma total o parcial, siempre que por cualquier causa, los mismos, obren en su poder y posesión legítima. Para el caso de los valores subordinados, el Emisor estará sometido a la regulación específica que se menciona en el Apéndice B.

En relación a Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, véanse en los Apéndices C y D, respectivamente, los supuestos en los que el emisor podrá amortizar estos valores.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las “Condiciones Finales” de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha Emisión.

Para las emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados para el cálculo de los rendimientos se establecerán en las “Condiciones Finales” las hipótesis a considerar para estimar el rendimiento que proporcionarán los valores a su inversor, tales como mantenimiento del tipo actual, estimación de los tipos futuros a partir de las curvas de tipos implícitos, evolución histórica del subyacente, etc.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las “Condiciones Finales”.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de Bonos y Obligaciones, Simples o Subordinadas, se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas, de conformidad con lo establecido en la legislación relacionada en el punto 4.2 del presente Folleto de Base.

En el caso de las emisiones de Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, al no ser obligatoria la constitución del Sindicato, se determinará si se constituye o no en las “Condiciones Finales”.

El correspondiente Sindicato de Bonistas/Obligacionistas, así como el de Cedulistas, en caso de que se constituya, se regirá por los estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS/OBLIGACIONES/CÉDULAS

Con la denominación “Sindicato de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas de la Emisión (BMN, año e importe de la Emisión)”, queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos/Obligaciones/Cédulas, de acuerdo con la legislación vigente:

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por BMN sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Paseo de Recoletos, 17, 28004, Madrid

Artículo 3.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas y el Comisario.

La Asamblea de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas; destituir y nombrar Comisario o presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Serán de aplicación los artículos 422 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa vigente en cada momento.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente, que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario se determinará en las “Condiciones Finales” de cada emisión, quien tendrá todas las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Los acuerdos de la Entidad Emisora por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de BMN, de fecha 25 de junio de 2013
- Acuerdo del Consejo de Administración de BMN, de fecha 29 de agosto de 2013

En las “Condiciones Finales” de cada emisión, se especificarán los acuerdos de la entidad emisora, por los cuales se procede a la emisión de los valores.

4.12 Fecha de emisión

En la “Condiciones Finales” de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España.

A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Programa de Renta Fija, sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A.- Residentes en el territorio español

A.1. *Personas físicas*

A.1.1. *Impuesto de la Renta de las Personas Físicas*

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 21% hasta 6.000 euros, un 25% desde 6.000,01 hasta 24.000 euros y un 27% desde 24.000,01 euros en adelante.

Asimismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo actualmente este tipo del 21%.

La base para el cálculo de la retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Impuesto, estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de la amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, sí serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

La tributación en el Impuesto sobre el Patrimonio vendrá determinada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, modificada por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria y el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal, y la normativa específica aprobada por cada Comunidad Autónoma.

El Real Decreto-ley 13/2011, así como la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, han restablecido con carácter temporal, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, la obligación de tributar por este impuesto. En dicho Real Decreto-ley, se eleva el mínimo exento hasta 700.000 euros, siempre que la Comunidad Autónoma no hubiese regulado dicho mínimo, ya que ostentan competencias normativas sobre este impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

A.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

A.2. Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el período impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes: estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos estarán sometidos a la retención vigente en cada momento, del 21% en la actualidad.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

B. No residentes a efectos fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas del exterior y sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad) y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, además de la aclaración que realizó la dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1. No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por esos títulos constituye una renta más que debe de integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado impuesto. En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A2 anterior.

B.2. No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2d) y 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 19/2003, de 4 de julio, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas

por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.

En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo vigente en cada momento, siendo en la actualidad el 21%.

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes o derechos que puedan ejercitarse en territorio español. Dicho impuesto fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por el que, se eliminó la obligación efectiva de contribuir. Sin embargo, el artículo único del Real Decreto 13/2011, de 16 de septiembre, ha restablecido el Impuesto sobre Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, quedando sujetos a dicho impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en los mismos términos que para las personas físicas residentes en España.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública

Al amparo del presente Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos 12 meses a contar desde la aprobación del Folleto de Base, una vez inscrito en los registros oficiales de la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío de las Condiciones Finales de cada una de ellas, a la CNMV, las cuales tendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta el modelo de Condiciones Finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto de Base.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe nominal máximo vivo que podrá emitirse con cargo a este Folleto de Base será de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000.-€), ampliables a MIL MILLONES DE EUROS (1.000.000.000.-€), o cifras equivalentes en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

En las “Condiciones Finales” se determinará el importe nominal y efectivo de la emisión, así como el nominal y efectivo unitario de los valores y el número de valores.

5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Al amparo del presente Folleto de Base, el emisor podrá realizar sucesivas Ofertas Públicas durante el periodo de vigencia del presente Folleto de Base, el cual será de 12 meses a partir de su aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siempre que se complete, en su caso, con los suplementos correspondientes. El emisor elaborará un suplemento al presente Folleto de Base con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros anuales auditados.

Respecto a la descripción del proceso de suscripción, éste se determinará en las “Condiciones Finales”.

5.1.4. Método de prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las “Condiciones Finales” de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En caso de existir, en las “Condiciones Finales” de cada emisión particular, se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores. Según la normativa vigente a la fecha del presente Folleto de Base, las peticiones mínimas de inversores cualificados serán de 100.000 euros o importe equivalente. En el caso de emisiones de valores subordinados dirigidas a inversores minoristas, el valor nominal unitario mínimo de las emisiones será de 25.000 euros.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los métodos y plazos para hacer efectivo el desembolso, se determinarán para cada emisión en las respectivas “Condiciones Finales”.

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que BMN designe al respecto, la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto de Base, las entidades aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones, pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de emisiones dirigidas a inversores minoristas, cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a BMN por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del Grupo, procederá a la apertura de la misma. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores (que podrán ser consultados por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles comunicados a la CNMV y al Banco de España), y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de

suscripción, BMN podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Tal y como se ha especificado anteriormente, el Emisor hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la correspondiente emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores, y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores cualificados o, en su caso, para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar prorrateo, el procedimiento se determinará en las Condiciones Finales. La entidad que hubiera entregado en el momento de la suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de desembolso.

En todo caso, lo aquí establecido en cuanto al método y plazos para el pago y entrega de los valores podrá ser modificado en función de los procedimientos que estén vigentes en la Entidad en el momento de realizar la emisión. En ese caso, se especificará en las “Condiciones Finales” y se realizará de la forma que se establezca en las mismas.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Los resultados de las ofertas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días a partir del cierre de la oferta. Asimismo, en su caso, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BMN, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No está previsto que ninguna emisión con cargo al presente Folleto de Base recoja algún tipo de derecho preferente de compra.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Las categorías de inversores a los que se ofertan los valores, se determinarán en las “Condiciones Finales”.

La comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de valores subordinados exigirá que la emisión cuente con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores cualificados de al menos el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, excluyendo de dicho número a aquellos inversores minoristas que previamente hayan solicitado su consideración como inversor cualificado. Asimismo, el valor nominal unitario mínimo para emisiones de valores subordinados dirigidas a inversores minoristas será de 25.000 euros.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas bajo este Folleto podrán ir dirigidas a inversores nacionales o extranjeros.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se especificará en las “Condiciones Finales”.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe efectivo o precio al que se ofertarán los valores dependerá de las condiciones existentes en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las “Condiciones Finales” de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

La suscripción y amortización de los valores emitidos al amparo del presente programa será libre de gastos para el Suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, BMN, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las Emisiones. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores y traspaso de valores a otra entidad que puedan establecerse de acuerdo con la legislación vigente y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV como organismo supervisor y que podrán consultarse en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR o, en su caso, otra Entidad que desempeñe sus funciones, y el Banco, en su calidad de entidad participante en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el

intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor. Ello sin perjuicio de las comisiones en concepto de mantenimiento de las cuentas de efectivo, custodia y administración de depósitos de valores asociados a estas operaciones, y que pudieran establecerse.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicados conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones máximas repercutibles que legalmente están obligados a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las Emisiones a realizar al amparo del presente Folleto de Base se prevea la intervención de Entidades Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las “Condiciones Finales” de la emisión en cuestión.

También se identificarán, en su caso, en las “Condiciones Finales”, las Entidades Colocadoras.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto de Base será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las “Condiciones Finales” de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

En principio, el Agente de Pagos de las emisiones emitidas al amparo de este Folleto de Base será BMN, a no ser que se indique lo contrario en las Condiciones Finales.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará en las “Condiciones Finales” de cada emisión. Asimismo, en las Condiciones Finales, se indicarán las características importantes de los contratos, incluida la cuota de cada entidad, el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor. En el caso de que no se asegure toda la emisión, se indicará la parte no cubierta.

En el caso de oferta pública, se indicarán el importe global de la comisión de aseguramiento, y el de colocación.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

En caso de establecerse acuerdos de aseguramiento, se indicarán sus fechas en las “Condiciones Finales” de cada emisión.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a cotización de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, de manera que coticen en plazo máximo de 30 días desde la Fecha de Desembolso fijada en las “Condiciones Finales”. En el caso de que no se cumpliera este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas de incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

En el caso de emisiones admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, BMN solicitará la inclusión en el registro contable y los sistemas de compensación y liquidación gestionados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“IBERCLEAR”), domiciliada en Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid. Las emisiones dirigidas a inversores minoristas admitidas a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND).

En cualquier caso, se hará constar este apartado en las Condiciones Finales.

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas que sean admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija gozarán de un contrato de liquidez con los términos especificados en el Folleto de Base y en las Condiciones Finales de cada emisión, y que seguirá los criterios definidos en el documento denominado “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de renta fija destinadas a inversores minoristas”, publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010.

En el caso de emisiones admitidas a cotización en otros mercados secundarios de países de la Unión Europea que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realicen sus respectivas Condiciones Finales, la compensación y la liquidación corresponderán al depositario designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero, y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

BMN hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado regulado anteriormente citado, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus órganos rectores, y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En las “Condiciones Finales” se mencionarán los mercados regulados en los que estén admitidos a cotización valores de la misma clase emitidos por BMN.

A la fecha de registro de este Folleto, ninguna de las emisiones de BMN cotiza en el mercado SEND de Renta Fija. A 30 de junio de 2013, los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por BMN son los siguientes:

Tipo de emisión	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento legal	Saldo vivo	Mercado cotización
Cédulas Hipotecarias	20/01/2011	20/01/2015	400.000.000	AIAF
Cédulas Hipotecarias	22/12/2011	22/12/2016	700.000.000	AIAF
Cédulas Hipotecarias	19/06/2012	19/12/2017	400.000.000	AIAF
Cédulas Hipotecarias	12/07/2012	12/07/2019	1.300.000.000	AIAF
Deuda Avalada	22/11/2010	20/11/2013	500.000.000	AIAF
Deuda Avalada	06/05/2010	06/05/2015	337.000.000	AIAF
Deuda Avalada	12/11/2010	31/10/2013	90.000.000	AIAF
Deuda Avalada	23/11/2010	31/01/2014	10.000.000	AIAF
Deuda Avalada	10/12/2009	10/12/2014	344.000.000	AIAF
Deuda Avalada	08/04/2010	08/04/2015	250.000.000	AIAF
Deuda Avalada	24/03/2011	24/03/2016	10.000.000	AIAF
Deuda Senior	15/03/2007	15/03/2022	30.000.000	AIAF
Pagarés			66.200.000	AIAF

6.3. Entidades de liquidez

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de Entidad de Liquidez.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto de Base se especificará en las “Condiciones Finales” la Entidad de Liquidez si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre éste y el Emisor.

En el caso de que la emisión estuviera destinada a inversores minoristas será necesario contratar la liquidez para dicha emisión con una entidad de liquidez. En tal caso, el contrato de liquidez se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de Renta Fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por la CNMV con fecha 25 de octubre de 2010, y cuyas obligaciones mínimas, descritas en el contrato de liquidez, serán las siguientes:

Compromiso de liquidez: las entidades de liquidez se obligarán a introducir órdenes vinculantes de compra y venta, de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Horario:** las entidades de liquidez establecerán las horas de cada sesión de negociación en las que dotarán de liquidez a los Valores para los que han adquirido tal compromiso.
- **Volumen mínimo:** las entidades de liquidez fijarán un volumen mínimo para cada orden de compra y venta que ellas introduzcan en el sistema. En general, este límite parece razonable fijarlo en 25.000 euros, si bien puede variar en función del volumen total de

la emisión o de la disponibilidad de Valores para su venta en cada momento. Este límite no afecta a las órdenes de compra y venta cursadas por los intermediarios financieros que no actúan como entidades de liquidez del valor en cuestión.

- Horquilla de precios: la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la entidad de liquidez no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior a un 3% en términos de precio.

Excepciones: la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares. La entidad de liquidez deberá comunicar al Emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, la entidad de liquidez queda obligada a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado, el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un hecho relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín del mercado de cotización de que se trate.

Exoneración: las entidades definirán los supuestos en los que podrán exonerarse de sus compromisos adquiridos como tales. También adquirirán el compromiso de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones como proveedoras de liquidez de un valor, cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido. De manera, indicativa, se pueden citar las siguientes:

- i) Cuando el saldo en cuenta propia de los Valores objeto de provisión de liquidez alcance un mínimo del 10% del importe nominal del saldo vivo de la emisión
- ii) Ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten sustancialmente a los Valores objeto de provisión de liquidez o al Emisor.
- iii) Cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del Emisor o la capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
- iv) Ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de las obligaciones de provisión de liquidez.

Obligaciones de información: las entidades de liquidez utilizarán los medios necesarios para garantizar a los inversores minoristas y a sus intermediarios, con independencia de que sean o no clientes de la Entidad Emisora o colocadora, acceso libre. Con el menor retardo posible al menos, a la siguiente información: volúmenes y precios cotizados, de compra y venta, y volúmenes y precios negociados, de compra y venta.

La entidad de liquidez podrá cotizar los precios a través de varias vías (Bloomberg, Reuters, etc.), a través de la web de la entidad de liquidez, pero nunca exclusivamente por vía telefónica. Ésta será, en su caso, adicional a las demás.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Se determinarán, en su caso, en las “Condiciones Finales”.

7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

El 18 de septiembre de 2013, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings Ltd. (en adelante, “Fitch”) mantuvo al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A. la calificación “B” a corto plazo y “BB+” a largo plazo, con perspectiva negativa, retirando a su vez el rating watch negativo.

Respecto a los valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, las Cédulas Hipotecarias han sido calificadas por Fitch con la calificación “BBB+”, mantenida el 21 de junio de 2013.

La calificación es una opinión de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una opinión del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal, de una inversión de renta fija.

La calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la Entidad, sino que se trata sólo de una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.

Fitch ha sido registrada de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.

8. Actualización de información del Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 30 de julio de 2013

Desde el 30 de julio de 2013, fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro vigente y hasta la fecha, BMN ha presentado las cuentas semestrales correspondientes a 2013, que están disponibles en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), las cuales se incorporan por referencia.

Asimismo, no se han producido otros hechos que le afecten significativamente, salvo el que se encuentra detallado a continuación, y que se incorpora por referencia al presente Folleto de Base:

- Con fecha 29 de agosto de 2013, la Sociedad comunicó que el Consejo de Administración de BMN, en su reunión celebrada ese mismo día, había acordado el nombramiento de la consejera Doña Isabel Aguilera Navarro, como vocal de su Comisión Ejecutiva.

- Asimismo, con fecha 18 de septiembre de 2013, la Sociedad comunicó la actualización del rating realizada por Fitch Ratings, que retiró el Rating Watch Negative (RWN) sobre la calificación de BMN, manteniendo la calificación de BB+ a largo plazo. La perspectiva es negativa, reflejando la perspectiva del rating del Reino de España.

EL PRESENTE FOLLETO DE BASE ESTÁ VISADO EN TODAS SUS PÁGINAS Y FIRMADO, EN MADRID, A 24 DE OCTUBRE DE 2013.

Fdo. D. Ignacio Ezquiaga Domínguez
Director General de Finanzas

APÉNDICE A

BONOS Y OBLIGACIONES SIMPLES

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, mutatis mutandis, a los Bonos y Obligaciones Simples que se emitan y en las condiciones que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica aplicable y en los términos y condiciones fijados en cada momento de emisión.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.13 y 5 siguientes complementan respectivamente a los correspondientes apartados del Folleto de Base:

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Bonos y Obligaciones Simples.

Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía de la Entidad Emisora y pueden negociarse en mercados nacionales y/o extranjeros.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin perjuicio de que estos valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Simples realizadas por BMN no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el patrimonio total de BMN.

4.2. Legislación de los valores

Los Bonos y Obligaciones Simples se emitirán de conformidad con la legislación española y, en particular, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado o que sean aplicables en cada momento. En este sentido, será de aplicación el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Folleto de Base se ha elaborado de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea, de 29 de abril.

4.5 Orden de prelación

Los Bonos y Obligaciones Simples constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, a efectos de prelación de créditos, (a) por detrás de los acreedores con

privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga BMN conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”); (b) igual (pari passu) que otros créditos ordinarios de BMN; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas de BMN o de cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Banco cuya prelación crediticia sea inferior a la de los Bonos y Obligaciones Simples.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los Bonos y Obligaciones Simples que se emiten al amparo del presente Folleto de Base.

5. Cláusulas y condiciones de la Oferta

Además de lo mencionado en el apartado 5 de la Nota de Valores, para el caso de emisiones de Bonos y Obligaciones Simples emitidas para el mercado minorista, el Emisor entregará al inversor un resumen de la citada emisión en formato tríptico. Dicho resumen deberá ser firmado por el cliente, junto con la orden de suscripción, y entregado a la Entidad. Copia de ambos documentos será entregada al suscriptor.

APÉNDICE B

BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, mutatis mutandis, a los Bonos y Obligaciones Subordinados que se emitan y en las condiciones que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica aplicable y en los términos y condiciones fijados en cada momento de emisión.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.8.2, 4.11 y 5.2.1 siguientes complementan respectivamente a los correspondientes apartados Folleto de Base:

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Bonos y Obligaciones Subordinadas.

Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por BMN no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de la Entidad.

De acuerdo con su condición de emisión subordinada, los Bonos y Obligaciones Subordinadas se sitúan, a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los derechos y créditos de todos los acreedores comunes y privilegiados de la Entidad Emisora, y por delante de las acciones, los bonos obligatoriamente convertibles y las participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establece para cada caso concreto en las “Condiciones Finales” correspondientes. En ningún caso podrán dar rendimientos negativos para el inversor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se encuentra en reestructuración, por lo que se estará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito para el caso de las emisiones de deuda subordinada. Esto es, los valores subordinados emitidos bajo el presente Folleto de Base son valores que, según el artículo 39 de la Ley 9/2012, pueden ser objeto de acciones de gestión (absorción de pérdidas) dentro de los planes de reestructuración y resolución para asegurar un adecuado reparto de los costes, conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de Unión Europea y para minimizar el uso de los recursos públicos.

En el caso de emisiones de valores subordinados dirigidas a inversores minoristas, el valor nominal unitario mínimo de las emisiones será de 25.000 euros.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y por la demás normativa de desarrollo, por la Ley 19/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y por la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en su redacción dada por la circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, así como por cualquier otra norma que venga a desarrollar o sustituir las anteriores.

4.5. Orden de prelación

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por el Emisor no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses estarán garantizados por el total patrimonio del Emisor.

Estos valores representan la condición de financiación subordinada por los acreedores, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado h), del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes
2. Acreedores con privilegio (titulares de derechos de crédito representados en virtud de obligaciones o, en general, cualesquiera derechos de crédito que gocen de garantía real: por ejemplo, acreedores hipotecarios).
3. Acreedores ordinarios

Las emisiones de deuda subordinada no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de BMN, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de los recursos asimilables al capital, los accionistas, los tenedores de bonos necesariamente convertibles y los tenedores de participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad Emisora y de la Deuda Subordinada Especial, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal.

4.8.2. Modalidades de amortización

a. Amortización anticipada por el Emisor:

La amortización anticipada de valores de deuda subordinada precisará de la autorización previa del Banco de España, y se llevará a cabo conforme a la legislación vigente.

b. Amortización anticipada por el suscriptor

Los Bonos y Obligaciones Subordinados no podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el presente Folleto de Base. Para cada emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Modelo de Condiciones Finales del presente Folleto de Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Según la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, la comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de financiaciones subordinadas computables como recursos propios conforme a la normativa de solvencia de entidades de crédito, exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) La emisión ha de contar con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores profesionales de, al menos, el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, y sin que sea de aplicación a este supuesto lo previsto en el artículo 78 bis.3.e) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) El valor nominal unitario mínimo será de 25.000 euros.

La Disposición tiene la consideración de norma de ordenación y disciplina del mercado de valores, constituyendo su incumplimiento una infracción grave conforme a lo previsto en el Título VIII de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores no resultará de aplicación en el ámbito de las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada regulada en el Capítulo VII de la Ley 9/2012, ni a los instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada emitidos al objeto de canjear otros valores de este tipo emitidos con anterioridad al 31 de agosto de 2012.

APÉNDICE C

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, mutatis mutandis, a las Cédulas Hipotecarias que se emitan y en las condiciones que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica aplicable y en los términos y condiciones fijados en cada momento de emisión.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.7.5, 4.8.2, 4.10 y 4.13 siguientes complementan respectivamente a los correspondientes apartados del Folleto de Base:

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, y pueden negociarse en mercados nacionales y/o extranjeros.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin perjuicio de que estos valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BMN y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de BMN y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, el volumen de las cédulas hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que resulten elegibles de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto. Se computarán como tales préstamos o créditos los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la Entidad que se mantengan en cartera y resulten igualmente elegibles. Además, si la Entidad hubiera emitido bonos o participaciones hipotecarias, se excluirán de la base de cómputo aludida en el apartado anterior el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación.

El emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos

financieros derivados vinculados. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos de cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente. A las emisiones de Cédulas Hipotecarias no les será de aplicación el Título XI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades.

Se considerarán préstamos y créditos elegibles a efectos de servir de cobertura a las emisiones de bonos hipotecarios, de ser objeto de participaciones hipotecarias o de servir para el cálculo del límite de emisión de las cédulas hipotecarias, los préstamos y créditos hipotecarios concedidos por las entidades a que se refiere el artículo 2 que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo II, del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 1/2013, de 15 de mayo, indica que el plazo de amortización del préstamo o crédito garantizado, cuando financie la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual, no podrá exceder de treinta años. Para el caso de las cédulas hipotecarias, según indica la Disposición Transitoria Novena de la Ley 1/2013, de 15 de mayo, los préstamos y créditos hipotecarios con plazo de amortización superior a 30 años formalizados por las entidades con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley, y que cumpliesen el resto de requisitos contenidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, seguirán perteneciendo, hasta su completa amortización, a la cartera de préstamos elegibles a efectos del cálculo del límite de emisión de cédulas hipotecarias contenido en dicha ley.

Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por los Activos de Sustitución aptos para servir de cobertura enumerados en el apartado segundo del artículo 17 de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre.

A efectos del cálculo del límite del 80%, los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos y han sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 10 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril.

Los préstamos hipotecarios que sirvan de cobertura a estas emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura, en cada momento, a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

4.5. Orden de prelación

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia especial que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de BMN, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias al amparo del presente Folleto de Base, podrán tener activos de sustitución y/o instrumentos financieros derivados vinculados a dichas emisiones, lo cual se determinará en las “Condiciones Finales”.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta un importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los Activos de Sustitución que respalden las Cédulas Hipotecarias y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal). En caso de que, por un desfase temporal durante el concurso, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si seto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose en la posición de éstos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos, se pagará primero a los titulares de los bonos.

4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, establece con respecto a las Cédulas Hipotecarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, que el reembolso de los citados títulos, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los 3 años de su respectivo vencimiento.

4.8.2. Modalidades de amortización

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formadas por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o el límite que se establezca la legislación aplicable en cada momento. Se computarán como tales préstamos o créditos los capitales de las participaciones hipotecarias adquiridas por la entidad que se mantenga en su cartera y resulten igualmente elegibles. Además, si la entidad hubiera emitido bonos o participaciones hipotecarias, se excluirán de la base de cómputo aludida anteriormente el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación.

Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por los activos de sustitución. El Emisor está obligado a mantener en todo momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981. El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas Hipotecarias hasta restablecer la proporción. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias, ésta se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas. No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectos, o por cualquier otra causa, la Entidad Emisora deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas Hipotecarias, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde van a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BMN, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante o anuncio en el Boletín Oficial de Cotización el mercado secundario donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de BMN, en el caso de emisiones a minoristas.

En caso de existir Activos de Sustitución, se hará constar en las “Condiciones Finales”.

4.10. Representación de los tenedores de los valores

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de Sociedades de Capital, por la que se regula la emisión de obligaciones, y la constitución del

sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 de este Folleto de Base, y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de constitución de un sindicato, se hará constar en las “Condiciones Finales”.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la Ley 1/2013, de 15 de mayo, y el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del citado Real Decreto 716/2009.

APÉNDICE D

CÉDULAS TERRITORIALES

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, mutatis mutandis, a las Cédulas Hipotecarias que se emitan y en las condiciones que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica aplicable y en los términos y condiciones fijados en cada momento de emisión.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.7.5, 4.8.2 y 4.10 siguientes complementan respectivamente a los correspondientes apartados del Folleto de Base:

4.1. Descripción del tipo y clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Cédulas Territoriales.

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, y pueden negociarse en mercados nacionales y/o extranjeros.

Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, conforme a la legislación vigente a los efectos.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin perjuicio de que estos valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por BMN al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de BMN.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas antes referidas, deducido el importe afecto, en su caso, a Fondos de Titulización de Activos.

4.2. Legislación de los valores

Las emisiones de Cédulas Territoriales estarán sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

4.5. Orden de prelación

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de BMN frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la Entidad Emisora frente a los entes públicos, de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, como préstamos y créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización del capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los Activos de Sustitución que respalden las cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

4.7.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, la emisión de este tipo de valores está comprendida dentro del término “obligaciones especiales” y, por tanto el reembolso de la amortización, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los 3 años de su respectivo vencimiento.

4.8.2. Modalidades de amortización

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el importe total de las cédulas emitidas por la Entidad Emisora, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, ésta se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas Territoriales, éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de BMN, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante o anuncio en el Boletín Oficial de Cotización el mercado secundario donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de BMN.

4.10. Representación de los tenedores de los valores

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de las Sociedades de Capital, por la que se regula la emisión de obligaciones, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 de este Folleto de Base, y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de constitución de un sindicato, se hará constar en las "Condiciones Finales".

APÉNDICE I

Modelo de Condiciones Finales de los Valores

CONDICIONES FINALES BANCO MARE NOSTRUM, S.A. [DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN]

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto de Base de Renta Fija 2013, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de octubre de 2013

Las siguiente Condiciones Finales (las “**Condiciones Finales**”) incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Estas Condiciones Finales complementan el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [] de [] de 20[] y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, y con el Documento de Registro del Emisor, que se incorpora por referencia, aprobado el 31 de julio de 2013.

[Anejo a este Modelo de Condiciones Finales figurará un resumen de la presente emisión (sólo aplicable para emisiones dirigidas a inversores minoristas), que consiste en la incorporación del apartado I.RESUMEN del presente Folleto de Base adaptado a la emisión particular que se emite.]

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales, se emiten por Banco Mare Nostrum, S.A., con domicilio social en Paseo de Recoletos, 17, 28004, Madrid y CIF número A-86104189.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ], y en nombre y representación de [] (en adelante, también [NOMBRE COMERCIAL]), el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA], asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, a su entender, las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

¹ El Folleto de Base incorpora por referencia el Documento de Registro del Emisor inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 31 de julio de 2013.

² A la fecha de las presentes "Condiciones Finales", [no se han publicado suplementos al Folleto de Base / se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base....] (Eliminar lo que no proceda y completar, en su caso).

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Mare Nostrum, S.A.
 2. Garante y naturaleza de la garantía: *[N/A/ en su caso, nombre y tipología de la garantía]*
 3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Naturaleza: [Bonos, Obligaciones, Cédulas.../ en su caso, serie o tramo de la Emisión).
 - [Código ISIN]
 - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
 4. Divisa de la emisión: *[euros, dólares/libras/indicar otras monedas]*
 5. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - Nominal: [Euros] [x.000.000.000]
 - Efectivo: [Euros] [x.000.000.000]
 6. Importe nominal y efectivo de los valores:
 - Nominal unitario: [Euros] [x0.000]
 - Número de valores: [XX]
 - Precio de la emisión [xx,xxx%]
 - Efectivo inicial : [Euros] [XX por valor]
 7. Fecha de emisión: [XX de XX de XXXX]
 8. Tipo de interés: [Fijo / Variable / Cupón Cero]
- (Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes del 13 al 15 de las presentes Condiciones Finales)*
9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [XX de XX de XXXX]
[A la par al vencimiento]
[Por reducción de nominal]
[Otros indicar aquí]

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes Condiciones Finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: [Sí / No]
- Para el inversor: [Sí / No]

(Información adicional sobre la amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 16 de las presentes Condiciones Finales)

11. Admisión a cotización de los valores: [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí]

12. Representación de los valores: [Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR)/ otros depositarios centrales señalar aquí]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: [No aplicable / Sí] []% pagadero anualmente/semestralmente/trimestralmente]

- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [XX de XX de XXXX]
- Fechas de pago de intereses: [El [XX] de XX de cada año, desde el año 20[] hasta el año 20[], ambos incluidos.]
- Importes irregulares: [En su caso, se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna/dar detalles]

14. Tipo de interés variable: [No aplicable / Sí] [EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- []% pagadero [anualmente/semestralmente/trimestralmente]

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: []
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: []
- Entidades bancarias para el cálculo alternativo del índice de referencia: []
- Evolución del subyacente: []
- Forma de cálculo: [Completar detalle con los datos concretos de las fórmulas del Folleto de Base] [Margen] [Fechas de determinación (p.e. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]

- Agente de Cálculo: [Entidad A]
 - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: []
 - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act, Act/365, Act/360]
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: []
 - Fechas de pago de intereses: []
 - Importes irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - Tipo Mínimo: [No aplicable [, %]]
 - Tipo Máximo: [No aplicable [, %]]
 - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/dar detalles]
 - Tipo de interés sustitutivo: [descripción]
15. Cupón cero: [No aplicable / Sí]
- Precio y prima de amortización: [XXX,XXX% / XX,XXX%]
16. Amortización de los valores:
- Fecha de amortización a vencimiento:

Fecha de amortización a vencimiento: [XX de XX de XXXX]
Precio de amortización a vencimiento: xx%
 - Amortización parciales: [No aplicable / Sí]

Fechas de amortizaciones parciales: []
Importe nominal a amortizar: []
Precio: xx%
 - Amortización Anticipada a opción del Emisor: [No aplicable / Sí]

Fechas: []
Importe nominal a amortizar: []
Precio: xx%
 - Amortización Anticipada a opción del Tenedor: [No aplicable / Sí]

Fechas: []
Importe nominal a amortizar: []
Precio: xx%

RATING

17. Rating de la Emisión: []

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión [Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE), Inversores minoristas, Público en General, etc.,]

19. Período de Suscripción [El XX de XXXX de XXXX, de XX a.m. a XX a.m. / De las XX a.m. del XX de XXXX de XXXX a las XX a.m. del XX de XXXX de XXXX]

20. Tramitación de la suscripción y descripción del proceso [sólo en caso de Oferta Pública]:

- Directamente a través de la red de oficinas
- Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar [Importe mínimo y/o máximo de suscripción]

21. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores [Sólo en caso de Oferta Pública]

- Discrecional
- Prorrato: [No aplicable/Describir el procedimiento]
- Cronológico
- Otros sistemas [No aplicable/Describir el procedimiento]

22. Fecha de Desembolso: [XX de XXXX de XXXX]

23. Entidades Directoras:

Entidad X:

Entidad Y:

Entidad Z:

24. Entidades Co-Directoradas:

Entidad X:

Entidad Y:

Entidad Z:

25. Entidades Aseguradoras:

(i) Nombre del Asegurador:

Entidad X: XXX.000.000

Entidad Y: XXX.000.000

Entidad Z: XXX.000.000

Total asegurado: XXX.000.000

Carácter jurídico del aseguramiento [Mancomunado/Solidario]

Fecha del contrato de aseguramiento

(i) Entidades Colocadoras Nombre del Colocador:

Entidad X:	XXX.000.000
Entidad Y:	XXX.000.000
Entidad Z:	XXX.000.000
Total:	XXX.000.000

26. Entidades Coordinadoras:

No aplicable / Entidad A

27. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [No aplicable/Entidad(es)]

Características del contrato de liquidez: [No aplicable/Describir las características]

28. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: []

29. Representación de los inversores: []

30. TIR para el tomador de los valores: TIR: []

31. Interés efectivo previsto para BMN: TIR: []

- Comisiones: [] % para cada entidad sobre el importe total colocado. CNMV, AIAF
- Gastos:
- Total Gastos de la emisión: []%

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

32. Agente de Pagos: [Entidad X]

33. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [TARGET / Otro]

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [TIPO DE VALOR]

[Indicar aquí en base a qué acuerdos se realiza la emisión.]

De conformidad con el epígrafe [4.10] de la Nota de Valores, integrante del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de [tipo de valor], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de

[bonos/obligaciones] denominado “Sindicato de Tenedores [tipo de valor] Indicar descripción de la emisión (mes/año)” (el “**Sindicato**”) cuya dirección se fija a estos efectos en [dirección completa].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [**nombre completo**], que acepta la designación y que tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 de la Nota de Valores mencionada anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija/otros mercados señalar aquí], y se prevé su cotización en un plazo inferior a [30] días desde la fecha de cierre del desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercado/s mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR)/otros depositarios centrales señalar aquí].

5. SALDO DEL PROGRAMA

El límite de endeudamiento de Banco Mare Nostrum, S.A. al amparo del Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2013, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el ** de **** de 2013, es de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) de euros, ampliable a MIL MILLONES (1.000.000.000) de euros.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de XXXX (XXXX) de euros.

La emisión se realizará de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Madrid, a día ** de *** de ****.

Firmado en representación
de la Entidad

Aceptación cargo Comisario Provisional
del Sindicato de

Emisora:

Bonistas/Obligacionistas/Cedulistas (en su caso)

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX